



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Contaminación Acústica y la Vulneración del Derecho a Gozar de un
Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Osorio Cisneros, Andrea Isabel (ORCID: [0000-0002-2085-3559](https://orcid.org/0000-0002-2085-3559))

Pimentel Yllapuma, Edith Rosario (ORCID: [0000-0002-7614-0224](https://orcid.org/0000-0002-7614-0224))

ASESOR:

Dr. Gamarra Ramón, José Carlos ([ORCID: 0000-0002-9159-5737](https://orcid.org/0000-0002-9159-5737))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y
Jurisdicción Constitucional y Partidos Políticos

**LIMA- PERÚ
2020**

Dedicatoria

A mis padres y mi mamita Alejandrina por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía.

A mi amado esposo por su amor y apoyo incondicional durante todo este proceso.

A mis hijas por ser los motores que me impulsan día a día.

A mi padre Rufino Pimentel que fue mi pilar fundamental para culminar con mis estudios, que ahora desde el cielo guía mi camino, a mi madre Eulogia Illapuma por ser mi apoyo incondicional.

Agradecimiento

A nuestro padre celestial, Jehová que en todo momento está con nosotros y nos ha dirigido por el sendero correcto.

A nuestros docentes por guiarnos y nutrirnos con sus conocimientos en la elaboración de este proyecto.

A la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad distrital SMP. Y a los letrados especialistas en la materia por aceptar participar en esta investigación.

Índice de contenido

Carátula	pág.
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Índice de Abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de información.....	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	36
VII. REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	43

Índice de tablas

Tabla 1: Estándares de calidad ambiental para ruido	8
Tabla 2: Caracterización de sujetos	14
Tabla 3: Validación de Instrumentos	16

Índice de gráficos y figuras

Figura 1	13
----------------	----

Índice de Abreviaturas

MD-SMP	- Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
OEFA	- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PCM	- Presidencia de Consejo de Ministros
ECA	- Estándares de Calidad Ambiental para Ruido
OMS	- Organización Mundial de la Salud
DS	-Decreto Supremo

Resumen

La presente investigación que se realizó lleva por título "Contaminación Acústica y la Vulneración del Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019" el cual ha sido elaborado para la obtención del título profesional de abogado, el cual tiene por objetivo demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

De la misma forma la metodología que empleamos es un enfoque cualitativo, de tipo investigación Básica con diseño de teoría fundamentada, de manera que ha sido necesaria realizar un estudio de la información recopilada a través de los instrumentos de recolección de datos. De esta manera se obtuvo como resultado la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica, si afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado puesto que la exposición constante a altos niveles de contaminación acústica constituiría un riesgo o daño a la salud de las personas, así como al desarrollo de sus actividades.

Finalmente se concluyó que la regulación por contaminación acústica Ordenanza N°411MD-SMP, es ineficaz, porque no cumple con su finalidad para el cual fue creado, que consiste especialmente en prevenir y controlar los ruidos existentes en el ambiente, así mismo actualmente el problema del ruido se ha incrementando y sobrepasan los estándares de calidad ambiental para ruido fijado por el decreto supremo N° 085-2003-pcm afectando el derecho constitucional que tiene todo ciudadano a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

Palabras claves: Contaminación Acústica, Ambiente Equilibrado, Ordenanza

Abstract

The present investigation that was carried out is entitled "Noise Pollution and the Violation of the Right to Enjoy a Balanced and Adequate Environment, San Martín de Porres, 2019" which has been prepared to obtain the professional title of lawyer, which has the objective is to demonstrate how the regulation of noise pollution violates the Right to enjoy a balanced and adequate environment in the District of San Martín de Porres, 2019.

In the same way, the methodology we use is a qualitative approach, Basic research type with grounded theory design, so that it has been necessary to carry out a study of the information collected through the data collection instruments. In this way it was obtained as a result

the persistence of critical points due to noise pollution, if it affects the Right to Enjoy a balanced and adequate Environment since constant exposure to high levels of noise pollution would constitute a risk or damage to people's health, as well as to the development of their activities.

Finally, it was concluded that the regulation for noise pollution Ordinance N°. 411MD-SMP, is ineffective, because it does not fulfill its purpose for which it was created, which consists especially in preventing and controlling existing noises in the environment, as well as currently the The noise problem has increased and the environmental quality standards for noise set by Supreme Decree N°. 085-2003-pcm are exceeded, affecting the constitutional right of every citizen to enjoy a balanced and adequate environment.

Keywords: Noise Pollution, Balanced Environment, Ordinance

I. INTRODUCCIÓN. - En razón a la realidad problemática, que nos planteamos investigar fue para lograr alcanzar una explicación de un determinado fenómeno. Por consiguiente, nos hemos enfocado en la regulación por contaminación sonora que existe en nuestro distrito en protección de la salud y calidad de vida, pero que hasta el día de hoy no ha alcanzado resultados positivos. Siendo la contaminación acústica un problema que ha venido afectando a la sociedad debido a la presencia de niveles de ruido en el ambiente, OEFA, (2015). Implicando incomodidad y generando riesgos que afectan la salud y el bienestar humano, declarado así por primera vez en el 1972 por la OMS, y catalogado como un tipo más de contaminación (Amable et al., 2017). De esta manera los peligros por ruidos fueron tomando mayor importancia con el aumento del parque automotor y vistos como un problema serio que tenía que resolverse en salvaguarda de la salud ambiental, por ser una de las energías potencialmente nocivas para la salud del ser humano debido a que su exposición prolongada podría causar daños, tanto físicos y psíquicos, perturbando el estado de bienestar tanto físico, emocional y social de la población Jáuregui (2020).

En ese sentido el Perú se reguló por primera vez el 3 de Julio de 1986 bajo la Ordenanza N°015 para la supresión y limitación por ruidos nocivos y molestos, el cual surgió a través de un estudio realizado en la ciudad de Lima Metropolitana, en el cual dio como resultado que sobrepasaban los niveles permitidos por ruido, donde se propuso mediante esta ordenanza el cumplimiento total de esta norma legal para que exista una reducción posible en beneficio de nuestra salud. Salazar (1995). Aprobándose en el 2016 la Ordenanza N° 411 en el distrito de San Martín de Porres, con la finalidad de disminuir los efectos producidos por ruidos para salvaguardar la salud y también la calidad de vida de la ciudadanía, Cabe inferir que desde la aprobación de dicha ordenanza el problema de la contaminación acústica no se ha visto menguado, por el contrario, los ruidos provenientes de las fuentes fijas y móviles se han sentido fuertes en las horas punta de tráfico vehicular, en especial en ciertas avenidas los sonidos son perturbadores que afectan la tranquilidad de los ciudadanos, viéndose vulnerado un Derecho reconocido en la Constitución Política del Perú que tiene todo individuo a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, poniendo en duda la eficacia y adecuada aplicación de dicha

ordenanza. Así mismo es raro ver a la municipalidad realizando programas de concientización o fiscalización en las calles, como si lo hacen otros distritos, donde sus ordenanzas, si están actualizadas, son más minuciosas y específicas en cuanto a la regulación de infracciones por ruido así mismo sus sanciones son más severas, en ese contexto vimos este trabajo de interés jurídico los problemas que enfrentaban los habitantes del distrito a causa de la contaminación acústica regulada por la Ordenanza N° 411 MD-SMP.

Por todo lo ya mencionado se realizó la **formulación del problema**, para ello nos preguntamos ¿De qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el DSMP, 2019? Así mismo, tenemos como problema específico 1, ¿Cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el DSMP, 2019? y como problema específico 2, ¿Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el DSMP,2019?

Así mismo este trabajo investigativo conlleva una justificación de enfoque teórico el cual fue basado en generar y conocer los aportes de análisis teóricos o conocimientos relacionados a nuestro tema, de esta manera obtener respuestas y resultados que conformen un aporte teórico y relevante, entre ellas conceptos básicos respecto a las normativas sobre la Contaminación Acústica, ya que esta proliferación simultánea de ruidos excesivos que se van produciendo ,producto de diferentes fuentes, alteran negativamente nuestra salud y calidad de vida ;la segunda sobre un enfoque práctico por lo que realizamos a fin de explicar lo que en la práctica significa la afectación a la salud y calidad de vida a causa de la Contaminación Acústica es decir que a falta de una regulación adecuada de la ordenanza ,se estaría desvirtuando la finalidad de la misma y por ende se estaría vulnerando el derecho constitucional de gozar en un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de San Martín de Porres; y tercero con un enfoque metodológico, el cual aplicamos utilizando el Método Científico basados en conocimientos válidos y confiables, estas técnicas e instrumentos que se van utilizar, nos ayudó al análisis de los conocimientos ,considerando a través de artículos, científicos, tesis, libros, así mismo entrevistamos a especialistas en materia constitucional seguidamente se empezó con la

estructura metodológica que nos permitió sostener las propuestas que den solución de dicho problema.

Con relación a este estudio fue necesario precisar los **objetivos** de la investigación, en tal sentido planteamos como objetivo general: Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el DSMP,2019, Así mismo, tenemos como objetivos específicos 1.- Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el DSMP, 2019. 2: Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho Constitucional a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado en el DSMP, 2019.

Es por ello tuvimos como base los objetivos establecidos, se propago los supuestos jurídicos, que conllevó a la solución posible de los problemas propuestos en el trabajo de investigación que ciñen el desarrollo de la investigación, se estimó como supuesto jurídico general: la contaminación acústica afecta a la salud y calidad, con ella vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, la afectación de este Derecho Constitucional transgrede, la calidad de vida ,al medio ambiente ,como problemas de salud, el libre desarrollo de las actividades cotidianas. Así mismo se realizó como **supuesto específico N° 1** Con la aplicación eficiente de las normativas por Contaminación Acústica, se estaría protegiendo el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el DSMP,2019, seguidamente se obtuvo como supuesto específico N°2 La participación de los ciudadanos influye directamente en la protección del medio ambiente, ya que a través de ellos se propaga la contaminación acústica es por ello que la municipalidad debe generar campañas de sensibilización para garantizar un ambiente equilibrado y adecuado en el DSMP,2019.

II. MARCO TEÓRICO. - A través del mismo, es fundamental reconocer y analizar las investigaciones científicas previas, mediante la revisión de revistas científicas, las cuales ayudaron con la información requerida a lograr un adecuado análisis de los problemas planteados, así mismo se desarrolló temas relacionados con los objetivos previstos en la investigación.

Respecto a las investigaciones previas se tuvo en cuenta revistas científicas indexadas, tesis, libros y normas legales de diversos autores, de esta manera a **nivel internacional**, en Uruguay tenemos a Gonzalo (2021) conforme a su artículo científico titulada *“Análisis de la Ley N° 17.852 sobre contaminación acústica”* “concluyó que, el problema de la contaminación acústica se contraponen derechos, por un lado, derechos como a la propiedad, a la libertad, al trabajo, a la industria y al comercio por el otro como es el derecho a la vida, a la salud, así como a vivir en un ambiente sano, pero que, con los avances tecnológicos, estas pueden ser llevaderos, así mismo actualmente en Uruguay existe un vacío, debido a la falta de regulación de la ley N° 17.852, y que antes de dicha ley y hasta la actualidad la contaminación acústica estaba regulada por los gobiernos departamentales, mediante sus ordenanzas, normas que siguen vigentes aun pese a su falta de coherencia, siendo las únicas que han sobrellevado la falta de reglamentación de dicha ley.

También, Lucas (2016), en su artículo científico *“El Derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación: su recepción en la Constitución Chilena”*, sostiene que para que una normativa ambiental sea eficaz va a depender mucho de la conciencia ambientalista que posea cada individuo o toda la sociedad, así mismo en cuanto a la aplicación e imposición de políticas ambientales por parte del ente estatal tengan resultados favorables, estas deben ser el resultado de una consulta popular, ya que mediante ello se contará con la participación de toda la población, para que de esta manera ellos también se sientan comprometidos con el presente y el futuro del país. No siendo así, toda política resultará siendo en vano.

Según Ordas (2017) en su artículo científico *“Ruidos, Salud, Medio Ambiente, Intimidación e Inviolabilidad de Domicilio”* concluyó que, Cuando la prevención por ruido falla, es indispensable incrementar los controles y medidas a fin de lograr buenos resultados y uno de la opción indica que sería mediante el principio de

quien contamina paga, así mismo que las autoridades dentro del ejercicio de sus funciones tanto de vigilar y controlar deben velar para que las normativas sobre ruido se cumplan a través de aplicación de medidas correctivas. Debiendo responder de la misma forma ellos, si por decidía o inactividad no establecen las medidas necesarias para mitigar la situación, ya que se convertirían en corresponsables de los efectos ocasionados pudiendo imputarles la vulneración de los derechos constitucionales lesionados. In that sense Mecaj (2019) In its scientific article titled "*Noise Pollution in Albania Towards European Standards*", It mentions that priority should be given to the measures carried out to reduce and control noise, for this, the standards established for noise control must be implemented, as well as continuous monitoring, on the creation of management policies that governments carry out in a transparent manner and are accountable for them.

Respecto las medidas de control es claro que deben ser reforzadas de acuerdo a la gravedad de la problemática sobre la Contaminación Acústica que viene afectando a nivel mundial, así mismo la actuación autoridades competentes debe ser rápida y efectiva en cuanto a la ejecución de imposición de sanciones y fiscalización frente a la contaminación acústica para obtener resultados positivos en beneficio de la ciudadanía.

De este modo (Zamorrano et al., 2019) en su artículo científico "*Exposición al ruido por tráfico vehicular y su impacto sobre la calidad del sueño y el rendimiento en habitantes de zonas urbanas*" sostiene que el crecimiento económico ,social, trae beneficios y grandes avances para la ciudad, pero a la vez trae consigo factores negativos como es la contaminación acústica que es producida por el parque automotor que va en aumento y esto viene afectando a la salud ,tanto física como psicológica, ya que los niveles permisibles sobrepasan los estándares sobre el control del ruido que fueron normados por los Organismos Internacionales ,así mismo pone énfasis sobre la debida regulación ,actualización y fiscalización de la Ordenanza sobre el control del ruido, la educación de la población, el compromiso de la autoridades municipales, estatales y federales que realicen los estudios pertinentes asegurando el cumplimiento de la normativa.

Respecto a nivel **nacional**, tenemos la investigación de Jáuregui. (2020), en su artículo científico, titulada *“Regulación legal sobre la contaminación acústica producida por los medios de transporte público y privado en la ciudad de Juliaca”* sostiene que las leyes en el Perú respecto a contaminación acústica es variada, dispersa y frecuentemente confusas, así mismo concluye que la emisión de ruidos en Juliaca sobrepasan los límites de decibeles permitidos, ocasionando daños a la salud tanto físicos como psicológicos, tales como el efecto máscara, fatiga auditiva y pérdida progresiva de la audición; también el estrés, ansiedad e irritabilidad daños que afectan directamente a la persona, con ello afectando el derecho a movilizarse en un ambiente sano.

También, Gamero, H. (2020), conforme a su artículo científico titulada *“Comparación de los Niveles de Ruido, Normativa y Gestión de Ruido Ambiental en Lima y Callao Respecto a otras Ciudades de Latinoamérica”* sostiene que de dicha comparación el problema de ruido en la ciudad de Santiago es menor y se maneja de una manera mejor controlada, que en las ciudades de Lima y Bogotá, ello debido a la organización de una serie de campañas de concientización hacia los ciudadanos, los que hacen que la regulación y fiscalización de la contaminación acústica tengan mayor efectividad. Mientras que Perú y Colombia comparten similares problemas de niveles de ruido, entre ellos déficit en gestión normativa, además el no tener un mapa de ruido actualizado, así como no tener registrados los puntos críticos de ruido a nivel departamental demuestra el poco interés de la autoridad de abordar el problema de la contaminación en nuestro país.

Así mismo (Sueldo et al.,2019) de acuerdo con la revista científica titulada *“Contaminación Sonora en el Paradero Benavides, en la Ciudad de Lima, y el Impacto en Poblaciones Aledañas”*, concluye que debido a la inacción por parte de las autoridades municipales para hacerle frente a la contaminación acústica (no realizar campañas de sensibilización), esta tiene un impacto negativo en la población, y viene afectando a la salud, a las actividades cotidianas y las diferentes labores que se realizan en dicho lugar por lo general causado por el comercio ambulatorio, los vehículos de transporte público, privado y de carga que van en aumento, se recomienda la debida capacitación a los choferes sobre la contaminación acústica y la importancia que deben de tener la autoridades

correspondientes al momento de fiscalizar y sancionar, tomando las medidas correspondientes para dar la debida solución. Finalmente, que en el país tenemos suficiente normativa para hacerle frente a esta problemática, sino que se necesita mejorar las que se tienen y hacer que se cumplan.

Ahora bien, respecto a las **teorías y enfoques conceptuales** hablaremos en primer lugar en relación a **la contaminación acústica** según la OEFA, (2015) sostiene que es la existencia de ruidos fuertes en el ambiente y que por su nocividad causan molestias y generan daños que afectan a la salud y bienestar del ser humano o como también al medio ambiente. Cabe precisar que la contaminación acústica si bien es la existencia de ruidos que traen consigo efectos negativos que repercuten en la salud y también en el bienestar del ser humano, no serían los únicos afectados, sino también todo lo que existe en el medio ambiente, siendo uno de ellos los animales domésticos y silvestres que también conviven en la ciudad.

En ese sentido Solís (2013) sostiene que contaminación acústica es uno de los contaminantes que afecta seriamente a la salud del ser humano que viven generalmente en centros urbanizados o comerciales, del mismo modo también generan desequilibrios en la convivencia de diferentes seres vivos.

Por otra parte, es fundamental hacer referencia a los **daños a la salud por ruido**, tanto físicos como psíquicos, respecto a lo primero, (Gutiérrez et al., 2018) sostiene que: el daño auditivo por ruido es la pérdida total o parcial de la capacidad auditiva esta puede ser en uno o ambos oídos como resultado de daños en las estructuras sensoriales dentro del oído debido a la prolongada exposición de niveles de ruido. Este tipo de efecto recae sobre parte física del ser humano siendo el más afectado el oído por cumplir un rol muy importante, que es de tener la capacidad de escuchar u oír todos los ruidos que ocurren en nuestro alrededor y que a causa de una exposición prolongada de ruidos con decibeles que sobrepasen su capacidad se verían seriamente afectados. Así mismo (Recio et al., 2016) señala que: Que el exponerse al ruido este provoca estrés que puede ser temporal o permanente y puede manifestarse con el aumento de la presión arterial, alteraciones cardiacas, así como también vasoconstricción los cuales aparecen debido a una alteración en el sistema nervioso del cuerpo humano y de ser peores pueden desencadenar en

enfermedades cardiovasculares.

De lo expresado se puede concluir que en efecto la exposición prolongada a ruidos nocivos tiene efectos negativos para la salud, tanto física como psíquica, ya que respecto a lo primero puede ocasionar pérdida o disminución de la capacidad auditiva, en lo segundo puede que recaer en la parte psíquica puede ocasionar estrés, aumento de la presión arterial que con el tiempo pueden desencadenar en hipertensión arterial y entre otras enfermedades cardiovasculares.

En ese sentido, el consejo de ministros aprobó el **D.S. N° 085-2003-PCM** (2003), mediante el cual se estableció los ECA para Ruido, con el objetivo de salvaguardar la salud y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En dicha norma se establecen los límites permisibles de ruido, rigiendo estos lineamientos para las demás normas en todo territorio nacional.

Tabla 1: Estándares de calidad ambiental para ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresados en LAEQT8	
	Horario Día	Horario Noche
Zona de aplicación especial	50 dB	40 dB
Zona residencial	60 dB	50 dB
Zona comercial	70 dB	60 dB
Zona industrial	80 dB	70 dB

Nota. Fuente DS. N° 085-2003-PCM

Como ya hemos visto la contaminación acústica en el Perú es un problema general, por lo mismo su control involucra instituciones tanto a nivel nacional, provincial y local (El Ministerio del Ambiente, Las municipalidades provinciales y distritales, El Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Calidad y el OEFA) es así que, **el OEFA** (2015), dentro de su rol evaluador realizó una campaña de medición de ruido llevada a cabo en la ciudad de Lima y en el Callao, con la fin de poder comparar los datos actuales de ese año con otro estudio realizado en el año 2003, concluyendo que, de 250 puntos monitoreados en todo Lima y Callao, el noventa por ciento superaba los ECA. Siendo la principal fuente emisora de contaminación el tránsito vehicular tanto público como privado, así como también el uso de bocinas, también en dicho estudio se identificaron los

diez puntos de mayor concentración de ruido en Lima 2015, siendo una de ellas el DSMP, principalmente en la Av. Panamericana Norte frente a la misma Municipalidad.

Respecto a ello, la Municipalidad de San Martín de Porres con el fin de minimizar los impactos producidos por el ruido aprueba la **Ordenanza N°411 MD-SMP**, norma regulada para controlar y prevenir la contaminación acústica dentro del ámbito de su jurisdicción. Al respecto Román (2019) señala que las Ordenanzas Municipales vienen a ser una norma de mayor jerarquía municipal, que puede ser creada y aprobada por el consejo municipal con tal que la materia sobre la cual versen se encuentre comprendida dentro de las funciones y atribuciones que se les atribuyen, primando el interés general y estable de toda la población, siendo obligatorio su aplicación y cumplimiento. Así la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 (2003), respecto a las ordenanzas en su artículo 40º señala que las ordenanzas son normas que se crean para regular administrar y supervisar los servicios públicos, dentro de un ámbito local siendo dentro de ellas la norma de mayor alcance jerárquico. En ese sentido, la Ordenanza N.º 411MD-SMP, en su artículo 1º señala que fue creada con el fin de disminuir los efectos ocasionados por los ruidos en salvaguarda del derecho a la salud, así como también la calidad de vida de los ciudadanos. También en el artículo 11º señala dentro de las medidas de prevención de ruido que la municipalidad realizará, programas de sensibilización y concientización a la población e instalará avisos de señalización contra ruido.

Así mismo el DSMP también tiene un cuadro único de sanciones infracciones regulado mediante la Ordenanza N.º 403-MDSMP la cual aprueba el régimen de aplicación de sanciones, señalando en su artículo 1 º que fue aprobada con el fin de poder regular en lo administrativo el procedimiento sancionador, brindando así total seguridad al ciudadano que la aplicación de sanciones ante el no cumplimiento de las normas administrativas, se llevaron a cabo dentro del principio de legalidad.

Siguiendo con la presente investigación, debemos mencionar al **Derecho Constitucional**. En principio, cabe referirnos el **Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado**, el cual es un derecho inherente a la a la persona humana, que goza de ello por el mismo hecho de existir y que va a

permitir gozar de las condiciones mínimas e indispensables para lograr el desarrollo adecuado de la vida humana, siendo el Estado el encargado de garantizar estas condiciones mediante la aplicación de políticas ambientales. En ese sentido el TC. En la sentencia del expediente N° 00470-2013-PA/TC (2003) señala que este derecho abarca a la capacidad de poder disfrutar de un ambiente que permita al ser humano desarrollarse e interrelacionarse de una manera natural y armónica, en el caso que este sea interrumpido por la presencia del hombre no debe suponer una alteración del medio donde habita con el objetivo de salvaguardar no solamente un ambiente adecuado de la persona sino también la de su dignidad, derecho reconocido también por la Constitución Política del Perú.

En relación al **medio ambiente** el avance que se viene dando en la sociedad le ha costado un alto precio a la naturaleza y al planeta, las consecuencias que ha generado este progreso enfocándonos en una consecuencia invisible, pero a la vez visible, produciendo impactos negativos en la vida salvaje que altere el equilibrio del ecosistema este factor social que viene afectando al ambiente.

Por lo tanto, Ibarra. (2019), refiere que la contaminación acústica vulnera el derecho humano como es el de vivir en un ambiente sano que tiene relación con derechos a la salud y la vida, así mismo perjudica el libre desarrollo de la persona, es por ello que requiere la aplicación efectiva sobre las disposiciones preventivas de control de ruido de esta manera protegeremos el medio ambiente. Por consiguiente, tenemos **calidad de vida** el problema del ruido viene afectando a la calidad de vida, ya que la aplicación de las normas frente a este problema se da manera deficiente es decir no se cumple con el objetivo por el cual fue creado Juárez et al., (2018), refiere cuando nos referimos al ruido que es producido por diversas fuentes, por el cual no es únicamente un modo de contaminación ambiental puesto que este problema viene afectando la calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto, provoca estrés y progresivamente la pérdida de audición entre otras dificultades para la salud.

Finalmente, estas consecuencias producto del exceso de ruido, vienen afectando a los ciudadanos en su salud, calidad de vida, es por ello, que se ven vulnerados su derecho ya que por la falta de actuación de los funcionarios encargados de hacer cumplir sus ordenanzas por el cual fueron creadas.

III. METODOLOGÍA

El trabajo de investigación se llevó a cabo siguiendo un enfoque cualitativo, por lo que está orientado hacia una descripción más profunda de un fenómeno con el fin de poder comprender y encontrar una explicación a través de la utilización de métodos y técnicas de investigación como la hermenéutica. Sánchez (2019)

De esta manera nuestro trabajo de investigación el enfoque cualitativo nos permitió evaluar y describir técnicas como las entrevista, revisión de revistas científicas, tesis y textos normativos que nos ayudaron a explicar un determinado fenómeno.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Respecto al tipo de investigación que fue empleado para el estudio, es básica, por tal motivo se utilizó artículos de revistas científicas indexadas de ámbito nacional e internacional y libros. De este modo se denomina básica porque mediante la recopilación de información en la investigación va tener como fin el obtener mayor conocimiento sobre la problemática que se llegará analizar. (Martínez & Galán 2014). Por ende, podemos determinar qué tipo de estudio empleamos ya que nos resultó muy importante con los datos recolectados nos brindó mayor conocimiento y esto dio un soporte a nuestra investigación.

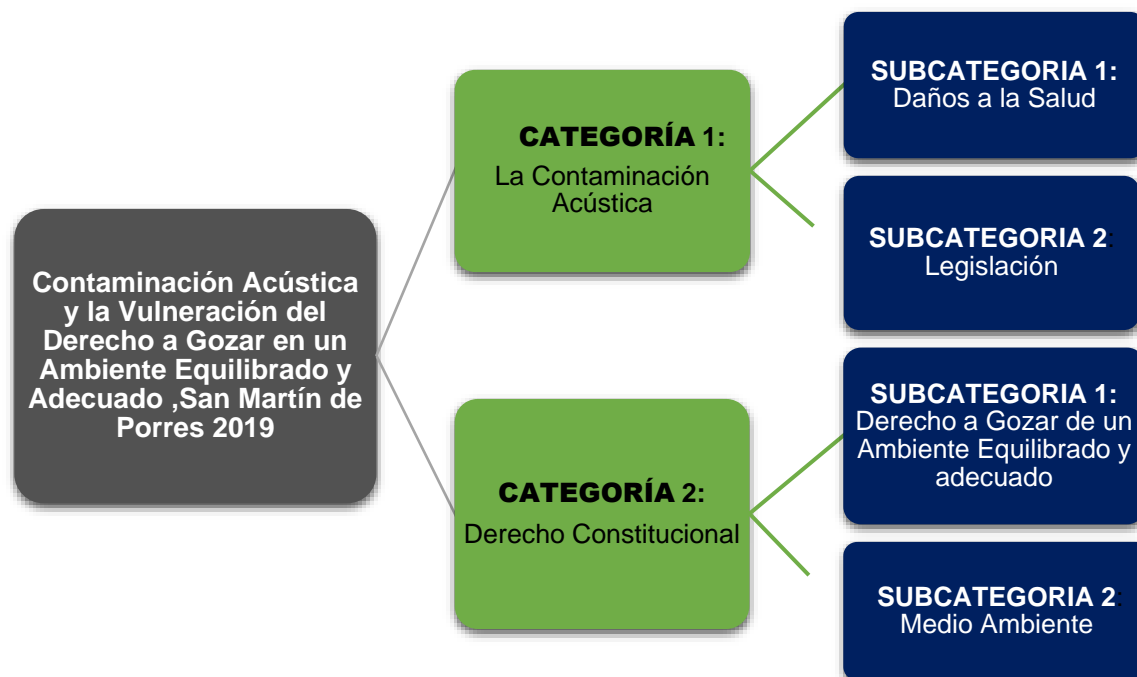
En relación al **diseño de investigación**, se basa en la **teoría fundamentada**, ya que se construyó una teoría a través de la recopilación de datos obtenidos de manera sistemática, así como también analizados a través de un proceso de investigación. (Strauss, & Corbin 2016). Es decir, nos ayudó a la construcción de nuevas teorías las cuales están fundamentadas en la recolección de los datos obtenidos, es por ello su nombre de teoría fundamentada. Al respecto, lo que se buscó es contribuir con nuevas teorías con la finalidad de que se regule debidamente la contaminación acústica mediante la Ordenanza N° 411 MD-SMP.

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son piezas de información básica que permitió clasificar, conceptualizar o identificar los datos para entender el proceso o fenómeno al que se hizo referencia de forma más clara de modo que no se preste a confusiones. (Hernández, et al.,2018, p,528), es así que cada categoría representa un concepto, que se usó en el proceso de la investigación de manera que permitió explicar y responder el problema planteado, por lo que hicimos uso del soporte del marco teórico, referencias bibliográficas y anexos suficientes. Así mismo esta investigación ha sido elaborada en base al diseño descriptivo-básico, la cual cuenta con dos categorías, las cuales están compuestas por dos subcategorías cada una, nuestra primera categoría es **la contaminación acústica**, la cual es la presencia de niveles de ruido en el ambiente que causa molestias, afecta la salud, y la calidad de vida de las personas, esta primera categoría abarca dos subcategorías, la primera se refiere a los daños a la salud por ruido, la cual se explicó por medio de enfoques teóricos con lo que respecta a su definición y sus clasificación, por otro lado, en base a la segunda subcategoría tenemos la legislación, el cual viene a ser la ley que emana de cualquier órgano de estado con la finalidad de indagar el bien común de una sociedad en salvaguardar de los derechos. El cual en este caso se refiere al Decreto Legislativo N.º 085-2003-PCM que establece los estándares de calidad ambiental de ruido, con la finalidad de proteger la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Como segunda categoría tenemos el **Derecho Constitucional**, pertenece a la rama del Derecho público, la cual regula derechos fundamentales inherentes a la persona humana, con el objetivo de garantizar la protección de los Derechos, y como segunda subcategoría hablaremos del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. Como segunda subcategoría hablaremos del Medio ambiente el cual es el espacio en el que se desarrolla la vida de todos los seres vivos, el mismo que se ve afectado a causa de las contaminaciones ambientales.

Figura 1. Categorías y subcategorías



Fuente: Elaboración Propia.

3.3. Escenario de estudio

Con respecto al escenario de estudio, se eligió la Municipalidad de San Martín de Porres, por ser los encargados de hacer cumplir los estándares de calidad ambiental en lo que respecta a ruido, así como también establecer medidas y/o acciones que permiten prevenir y controlar los efectos causados por la contaminación acústica.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes, Hernández et al., (2014) señala que la participación de los sujetos se basan en la realidad, ya que se contextualizará con la intervención de los sujetos que son participantes de la investigación puesto que nos dieron a conocer su propios conceptos y puntos de vista adquiridos atreves de su experiencia, es por ello que interactuaron diferentes realidades, en la

cual nos sumergimos a las experiencias brindadas por parte de los participantes, es decir analizamos, la recolección de información, las entrevistas, el conocimiento de las diversas realidades, para poder tener una base respecto a nuestro objetivo. Así mismo las entrevistas realizadas a especialistas en Derecho Constitucional, a funcionarios de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Martín de Porres, nos dieron conocer mediante sus respuestas la problemática que viene dando en dicho distrito el cual nos sirvió de soporte a nuestro objetivo principal.

Tabla 2: Caracterización de sujetos

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN	ENTIDAD	AÑO DE EXPERIENCIA
1	Arturo Rafael Vásquez Torres	Abogado, Docente Universitario a tiempo completo	Universidad Cesar Vallejo	16 años
2	Luis Alexis Ochoa Chávez	Abogado	Estudio Sasieta Abogados y consultores	14 años
3	Juan Carlos Evangelista López	Asistente legal	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	8 años
4	Corina Angela Cerna Pérez	Asistente legal	Municipalidad de Independencia	5 años
5	José Raúl Sevillanos Noriega	abogado independiente	Independiente	14

6	Josué Alfredo Paredes Alvarado	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Municipalidad de san Martín de Porres	12
7	Elma Rojas Villalobos	Asistente de gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Municipalidad de san Martín de Porres	4

Fuente: Elaboración Propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la recopilación de información que se realizó en el transcurso de la investigación provienen de fuentes confiables, de esta forma se consiguió resultados legítimos, permitiendo de esta manera al investigador dar respuesta a sus preguntas. (Hernández y Ávila, 2020). La técnica que utilizamos en nuestra investigación fue las **entrevistas** a nuestros participantes y revisión de las revistas científicas indexadas, recolección de datos y análisis los cuales nos sirvieron de fundamento en lo referente a nuestra problemática

Por lo tanto, el instrumento correspondiente a nuestra investigación fue la **guía de entrevista**, ya que nos permitió la recolección de las respuestas que fue realizada mediante las preguntas abiertas, así mismo fueron elaboradas conforme a nuestra matriz de consistencia, esta guía es importante ya que es una herramienta en el cual fue validada por los expertos en la materia dando el porcentaje correspondiente para la investigación, cabe recalcar que se utilizó la técnica de recolección de información de los documentos bibliográficos como es la **guía de análisis documental** el cual tiene como base el análisis y la debida interpretación propia de cada investigador.

Tabla 3: Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Arturo Rafael Vásquez Torres	Abogado, Docente Universitario a tiempo completo	95%
Luis Alexis Ochoa Chávez	Abogado	95%
Juan Carlos Evangelista López	Abogado independiente	95%
Corina Angela Cerna Pérez	Asistente Legal	95%
José Raúl Sevillanos Noriega	Abogado Independiente	94.5%
Josué Alfredo Paredes Alvarado	Ingeniero Ambiental	90%
Elma Rojas Villalobos	Ingeniero Ambiental	90%

Fuente: Elaboración Propia.

3.6. Procedimiento

La presente investigación se llevó cabo con un enfoque cualitativo por lo mismo que fue necesario poner en práctica el manejo de técnicas de recolección de datos, puesto que son herramientas básicas para la obtención de información necesaria respecto al objetivo y el problema planteados en esta investigación. Hasta este momento los datos recabados han seguido una secuencia ordenada, donde se inició recolectando datos bibliográficos por medio de revistas científicas indexadas, tesis y libros las cuales ayudaron a la organización del marco teórico. Posterior a ello se realizó la práctica del instrumento cualitativo para la recolección de datos, por medio de la elaboración de la guía de entrevistas, las cuales constaron de preguntas abiertas que fueron absueltas por los participantes del estudio, con la finalidad que puedan aportar con sus conocimientos y puntos de vista lo referente al problema de investigación. Toledo (2017) precisa que es el conjunto de pasos que debe de seguir con el fin de darle formalidad como también rigor científico que garantice la validez del estudio, con la acción de sistematizar estableciendo relación con la probabilidad de la investigación.

Se empleó el análisis cualitativo el cual nos permitió confrontar las diversas posturas de nuestros entrevistados, es por ello que nos permitió realizar las modificaciones respectivas conforme fue realizando la investigación, posterior se analizó estos datos obtenidos para las conclusiones, así mismo esta investigación con respecto a la guía de entrevista se sometió a una validación por los expertos ,utilizando la guía de análisis documental conforme a nuestras categorías y subcategoría contenidas en nuestra matriz dando así respuesta a nuestros objetivos brindados.

3.7. Rigor científico

La presente investigación, se empleó una metodología que nos ayudó a conseguir información veraz, según Iscara (2014) para que una investigación forme parte de la comunidad científica tiene que

contribuir con un aporte apreciable para el conocimiento científico para ello el instrumento que se va utilizar para la recopilación de los datos deben cumplir con dos requisitos importantes, que es la validez y la confiabilidad, la primera relacionada con la descripción del objeto de estudios, es decir que emitan una descripción verídica de la realidad. La segunda, con la confiabilidad de los resultados de la investigación, a partir de las experiencias expresadas por los sujetos investigados. Es decir, con la congruencia y la consistencia de la aplicación de las técnicas de la investigación.

Por lo mismo fueron provenientes de fuentes confiables, sin haber sufrido alguna modificatoria o alteración, para ello se utilizó las guías de entrevista a los especialistas, revistas científicas indexadas, tanto nacionales como internacionales, tesis, doctrinas y normas que hablen del tema, y respecto a la recopilación de datos se realizó por medio de una guía de entrevistas que estuvo dirigido nuestros participantes conocedores del tema, como son los especialistas en Derecho Constitucional, entre otros.

3.8. Método de análisis de información

El proyecto de investigación se llevó a cabo bajo el diseño de la teoría fundamentada de tipo básico, así como también bajo el método de diseño interpretativo. Villar et al., (2018), nos hace mención que mediante el reconocimiento de la hermenéutica utilizado como una herramienta se procederá a la interpretación de los textos. esto nos ayudó hacia una mejor comprensión de los mismos textos que se interpretó para poder construir una debida interpretación. Es así que en base a estos métodos ya mencionados se aplicó la guía de entrevista a los participantes de nuestra investigación tales como abogados expertos en materia constitucional y funcionarios de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Martín de Porres de esta manera se realizó el análisis y la comparación respectiva sobre las informaciones que se obtuvo para llegar a las conclusiones y recomendaciones respectivas.

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación se rigió bajo el principio de buena fe, así mismo el respeto y la ética profesional que se requiere, poniendo especial cuidado al momento de citar a los autores, respetando así los derechos de propiedad intelectual. Díaz. (2019), al utilizar estrategias y criterios para la investigación científico requiere de la responsabilidad y la ética de quien asume esta investigación por él se pretende que se debe seguir el enfoque que corresponde a la investigación ya que al utilizar estrategias de calidad nos ayudará a tener la valoración correspondiente a nuestro trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Continuando con la investigación, se procederá a plasmar los resultados obtenidos a través de los instrumentos utilizados para la recolección de datos, que consisten en la guía de entrevistas y la guía de análisis proveniente de fuentes documentales. En primer lugar, en lo concerniente a la **guía de entrevista** se obtuvieron los resultados siguientes.

Respecto del **objetivo general**; Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019, se formuló **la pregunta nro. Uno**: ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la normativa por contaminación acústica, Ordenanza N° 411-2016 MD San Martín de Porres?

Los especialistas entrevistados; Luis Alexis Ochoa Chávez (2021), José Raúl Sevillanos Noriega (2021), Arturo Rafael Vásquez Torres (2021), Juan Carlos Evangelista López (2021), Corina Angela Cerna Pérez (2021), Elma Rojas Villalobos (2021) y Josué Alfredo Paredes Alvarado (2021) concordaron al afirmar que la finalidad de la normativa por contaminación acústica es prevenir y controlar las emisiones de ruido que impliquen molestias, en protección de la salud y bienestar de la población asegurando de esta manera un ambiente saludable adecuado y equilibrado para el pleno desarrollo de la vida. Así mismo que es obligación de las autoridades municipales dar cumplimiento a lo establecido en la norma, y exigir que se cumplan los estándares de calidad ambiental.

De acuerdo a los resultados de la primera pregunta se observa que los 7 entrevistados coincidieron al afirmar que la finalidad de la normativa por contaminación acústica Ordenanza N° 411-2016 consiste especialmente en la prevención y control de ruidos existentes en el ambiente en salvaguarda de la salud y bienestar de la población, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. En ese sentido es obligación de la autoridad municipal dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la norma.

En relación a la **pregunta nro. dos** tenemos: En su opinión, ¿Considera Ud. que la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica, afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito San

Martín de Porres? ¿Por qué?, al respecto Luis Alexis Ochoa Chávez (2021), José Raúl Sevillanos Noriega (2021), Arturo Rafael Vásquez Torres (2021), Juan Carlos Evangelista López (2021), Corina Angela Cerna Pérez (2021), Elma Rojas Villalobos (2021) y Josué Alfredo Paredes Alvarado (2021), afirman la existencia de puntos críticos si afectan el derecho constitucional a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado, debido a que las personas se encontrarían constantemente expuestas a altos niveles de presión sonora los cuales constituirían un riesgo a la salud como la hipoacusia, afectación al bienestar y tranquilidad de la población.

Conforme a los resultados de la segunda pregunta podemos concluir que los 7 entrevistados afirman que la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica, si afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado puesto que la exposición constante a altos niveles de contaminación acústica constituiría un riesgo o daño a la salud de las personas, así como al desarrollo de sus actividades.

Así mismo en cuanto a la **pregunta nro. tres** formulamos: ¿Considera Ud. que la ordenanza 411-2016 MD protege el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de san Martín de Porres? ¿Por qué?, al respecto Luis Alexis Ochoa Chávez (2021), José Raúl Sevillanos Noriega (2021), Arturo Rafael Vásquez Torres (2021), Elma Rojas Villalobos (2021) y Josué Alfredo Paredes Alvarado (2021), sostuvieron que la ordenanza n°411- 2016 si está hecha para proteger el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, puesto que su finalidad esta direccionada a prevenir la contaminación acústica y procurar un ambiente saludable, adecuado y libre de este contaminante, pero que en la práctica no se ve reflejada por la despreocupación de sus autoridades en hacerlas cumplir. Sin embargo, Juan Carlos Evangelista López (2021), Corina Angela Cerna Pérez (2021), señalaron que dicha ordenanza no protege el Derecho constitucionalmente protegido como es de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, puesto que no hay una relación entre lo que dice la norma con el estado en el que se encuentra el distrito de san Martín de Porres, como es la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica.

Con relación a los resultados de la pregunta nro. Tres, se observa 4 de los 7 entrevistados consideraron que actualmente la ordenanza no protege el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado de la población, esto debido a la persistencia de puntos críticos de contaminación sonora en el distrito no cumpliendo con la finalidad para el cual fue creada la norma.

No obstante, que 3 de los 7 entrevistados concluyeron que la Ordenanza 411- 2016 según su finalidad expresa si protege el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, pero que en la práctica no se ve reflejada debido a una falta de implementación de políticas públicas por parte de sus autoridades competentes.

Respecto al **objetivo específico 1** de: Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019, la **pregunta nro. cuatro** fue: En su opinión, ¿Considera usted eficiente la aplicación de la Ordenanza N°411-MD SMP en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado? ¿por qué?; a lo que Luis Alexis Ochoa Chávez (2021), José Raúl Sevillanos Noriega (2021), Arturo Rafael Vásquez Torres (2021), Juan Carlos Evangelista López (2021), Corina Angela Cerna Pérez (2021), acordaron que no es eficiente la aplicación de la ordenanza por parte de las autoridades, puesto que al vivir el día a día en el distrito es notorio percibir que los niveles de ruido en el ambiente sobrepasan los decibeles permitidos por los ECA. Por otro lado, Elma Rojas Villalobos (2021) y Josué Alfredo Paredes Alvarado (2021), señalaron que la eficiencia de la ordenanza no se puede medir a simple vista ya que es necesario tener en cuenta varios factores, pero que sin embargo esta ordenanza si está orientada a salvaguardar el derecho a gozar de un ambiente saludable.

De acuerdo a lo recabado sobre la pregunta nro. Cuatro, podemos dar cuenta que 5 de los 7 entrevistados concuerdan que la aplicación de ordenanza 411-dsmp parte de las autoridades competentes es deficiente puesto que no se ve resultados positivos en cuanto al manejo del ruido y que por el contrario los niveles de ruido en el ambiente sobrepasan los decibeles permitidos por los Estándares de Calidad Ambiental que dejan al descubierto una gestión normativa deficiente. Por otro lado 2 de los 7 entrevistados manifestaron que

para medir la eficiencia de la ordenanza se necesitan de varios otros factores, pero que sí fue creada para salvaguardar un ambiente saludable.

Con respecto, a la **pregunta nro. cinco** del objetivo específico 1 fue, Desde su perspectiva ¿Cómo se debe aplicar la Ordenanza N°411 MD-SMP que regula la contaminación acústica? Por lo tanto, Arturo Rafael Vásquez Torres (2021), Luis Alexis Ochoa Chávez (2021), Juan Carlos Evangelista López (2021), Corina Ángela Cerna Pérez(2021)y Raúl Sevillanos Noriega (2021)respondieron que la aplicación de la ordenanza en primer lugar se debe realizar mediante un plan de evaluación ,en el cual se actualice los puntos críticos así mismo de donde provienen ,para realizar las fiscalizaciones correspondiente ,sumado a ello la difusión de campañas de concientización sea constante para que los ciudadanos se identifiquen con la norma y sus beneficios. Por otro lado, Josué Alfredo Paredes Alvarado (2021) y Elma Rojas Villalobos (2021) afirman que se está dando mediante la fiscalización y supervisión a los diferentes establecimientos comerciales y actividades que generen contaminación acústica, como la realización de campañas de alto bocinazo en las vías públicas con las autoridades competentes.

De acuerdo a los resultados brindados anteriormente sobre la quinta pregunta, podemos llegar al análisis que 5 de los 7 entrevistados concluyen que la aplicación de esta ordenanza de debe realizar mediante la evaluación y actualización de los puntos críticos en este distrito realizado un plan estratégico ,teniendo claro sobre la problemática de este distrito, para luego realizar las campañas de sensibilización de manera periódica hacia los ciudadanos, no obstante 2 de los 7 entrevistados no coinciden ya que refieren que la aplicación de esta norma se viene realizando con la inspecciones correspondientes a los establecimientos como las campañas en las vías públicas.

En relación a la **pregunta nro. seis** del objetivo específico 1, tenemos que ¿Considera Ud. importante la elaboración de un plan de evaluación y fiscalización ambiental para ruido? ¿Por qué? Con respecto a esta pregunta Arturo Rafael Vásquez Torres (2021), Luis Alexis Ochoa Chávez (2021) Juan Carlos Evangelista López (2021) Corina Ángela Cerna Pérez (2021),Raúl Sevillanos Noriega (2021) y Elma Rojas Villalobos(2021) concuerdan que si es importante ya que mediante la realización de un plan de acción para poder

prevenir y controlar la contaminación acústica ,nos permitirá establecer las políticas ,estrategias y medidas necesarias para prevenir y controlar este tipo de contaminación, así mismo nos permitirá programar acciones de evaluación y monitoreo en puntos críticos para ejecutar acciones de fiscalización. Por otro lado, Josué Alfredo Paredes Alvarado (2021) considera que no es suficiente ya que los puntos críticos sobre la contaminación acústica se encuentran en la vía pública (tránsito vehicular, establecimientos comerciales entre otros) los mismos que tienen que ser abordados también por autoridades como la PNP, ATU, etc.

Respecto a los resultados brindados sobre la sexta pregunta, podemos dar un análisis que 6 de 7 entrevistados concluyen que es muy importante la elaboración de un plan de evaluación y fiscalización para ruido ya que mediante este plan se puede emplear estrategias para alcanzar los estándares de calidad permitidos por ruido, empleando las medidas necesarias para prevenir y controlar, de esta manera la municipalidad de San Martín de Porres emprenderá las acciones necesaria y oportuna. Sin embargo 1 de los 7 entrevistados contradicen ya que refiere que no es suficiente la elaboración de un plan de evaluación y fiscalización ya que estos puntos críticos provienen de las fuentes móviles para ello se necesita también la participación de otras autoridades competentes.

Desde otra perspectiva, con relación al **objetivo específico 2** sobre: Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del derecho a gozar en ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019; la **pregunta nro. siete** fue ¿Cómo influye la participación ciudadana en protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado? En este sentido, Arturo Rafael Vásquez Torres (2021), Luis Alexis Ochoa Chávez (2021) Juan Carlos Evangelista López (2021), Corina Ángela Cerna Pérez (2021), Josué Alfredo Paredes Alvarado (2021) y Elma Rojas Villalobos (2021) concuerdan que influye de manera positiva ya que es fundamental contar con la participación de todos los ciudadanos para poder garantizar la aplicación y cumplimiento de la ordenanza ,ya que los ciudadanos son los que propician estos ruidos ,tomarían conciencia sobre el daño a la salud y bienestar que ocasiona ,mientras que Raúl Sevillanos Noriega (2021)refiere que la participación de la ciudadanía debe darse con las denuncias realizadas

por los propios ciudadanos a las centrales telefónicas para que las autoridades competentes tomen conocimiento y puedan acudir a constatar la infracción denunciada.

Con respecto a la séptima pregunta, analizamos que 6 de 7 entrevistados manifiestan que la participación ciudadana influye de manera vital para la protección de este derecho, por qué son los propios ciudadanos quienes tienen que tomar conciencia sobre los daños que ocasionan a la salud y bienestar, siendo los mismos que generan estos ruidos, es importante promover la participación de los ciudadanos. Por otro lado 1 de 7 entrevistados manifiesta que la participación se debe realizar con las denuncias de los propios vecinos del distrito de San Martín de Porres y las autoridades responder con las fiscalizaciones frente a estas denuncias recibidas.

Con lo mencionado anteriormente, respecto a la **pregunta nro. ocho** del mismo objetivo, tenemos ¿Considera Ud. que la realización de campañas de sensibilización sobre la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué? Ante ello Arturo Rafael Vásquez Torres (2021), Luis Alexis Ochoa Chávez (2021) Juan Carlos Evangelista López (2021) Corina Ángela Cerna Pérez (2021), Raúl Sevillanos Noriega (2021), Raúl Sevillanos Noriega (2021) y Elma Rojas Villalobos (2021) coinciden al responder de que si traería resultados positivos la realización de campañas de sensibilización debiendo ser permanentes para poder lograr sensibilizar a los ciudadanos entonces estaríamos actuando contra a causa y no solo contra los efectos perjudiciales que trae la contaminación acústica, de esta forma una percepción de las consecuencias que traen la emisión del ruido molestos.

Acorde a la octava pregunta, podemos inferir de los resultados que 7 de 7 entrevistados están de acuerdo con la realización de campañas de sensibilización trae resultados positivos dando a conocer a los ciudadanos sobre los efectos negativos que trae la exposición de manera prolongado a estos ruidos molestos que a su vez afecta al derecho constitucional de vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, como también sobre la existencia de la ordenanza N°411 en donde se establece las sanciones frente a los que incumplan.

Finalmente, en cuanto a la **pregunta nro. nueve** del objetivo específico 2 Desde su perspectiva ¿Considera que poner más énfasis en la prevención de la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué? Respecto a ello Arturo Rafael Vásquez Torres (2021), Luis Alexis Ochoa Chávez (2021) Juan Carlos Evangelista López (2021) Corina Ángela Cerna Pérez(2021)y Raúl Sevillanos Noriega (2021) Consideran que si traería resultados positivos ya que al realizar este mecanismo de prevención, en el cual las autoridades encargadas de supervisar establecimientos ,realizando operativos constantes en la vía pública ,como campañas de concientización estaríamos evitando la exposición de la población a estos contaminantes nocivos para la salud. Como también, Josué Alfredo Paredes Alvarado (2021) y Elma Rojas Villalobos (2021) agregan que se debe sumar a ello el presupuesto económico para poder realizar programas de prevención como son las campañas que sean transmitidas por los medios de comunicación, así como también las coordinaciones debidas con las autoridades competentes.

En síntesis, sobre las respuestas de la novena pregunta, inferimos que 5 de los 7 entrevistados refieren que sí ,poniendo mayor énfasis a la aplicación de esta política en cuanto a la educación a los propios ciudadanos de dicho distrito con la realización de campañas ,fiscalización en los establecimientos estaríamos educando a la sociedad ,ya que muchos de ellos no conocen de lo perjudicial que puede causar estos ruidos molestos ,por otro lado 2 de los 7 entrevistados mencionan sobre un presupuesto que debe contar cada municipalidad para poder realizar las campañas de concientización por los medios de comunicación.

Siguiendo con el desarrollo de la investigación, procederemos a analizar la **guía de análisis de fuente documental** la cual se obtuvo los resultados siguientes:

Con respecto al **objetivo general**; Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019. Se tomaron en cuenta dos fuentes documentales.

En primer lugar, el artículo *titulado “Comparación de los niveles de ruido, normativa y gestión de ruido ambiental en Lima y Callao respecto a otras ciudades de Latinoamérica”* de Gamero (2020), nos podemos dar cuenta que, a

diferencia de Perú y Colombia, en Chile el problema del ruido es menor y se encuentra mejor controlado. Debido a que los estándares de calidad ambiental que manejan son menores a la que tenemos actualmente en el Perú, así mismo también porque cuentan con una gestión normativa eficiente que pone énfasis en la prevención y fiscalización de la contaminación acústica (p.138, 139).

En segundo lugar, el artículo titulado *“Contaminación acústica: problema ambiental que vulnera el derecho humano a una vivienda digna y decorosa en la Ciudad de México”* de Ibarra (2019) donde se puede ver que las medidas de prevención y control de ruido juegan un rol muy importante en la protección del derecho a un ambiente sano las cuales deben ser aplicadas eficientemente por las autoridades pertinentes a través de estrategias jurídicas que permitan hacerle frente a la contaminación sonora con mayor eficiencia. Y que para lograrlo es importante también contar con una eficiente regulación en cuanto a mediciones de ruido, puesto que nos permitirá tener identificado los puntos críticos por contaminación sonora (p.201, 202).

En lo concerniente al análisis realizado por medio de este instrumento y en base al objetivo general, que es fundamental establecer una eficiente regulación por contaminación acústica como ajustar los límites máximos de decibeles permitidos, acompañado de una eficiente gestión normativa como la implementación de estrategias de prevención que permita tener monitoreado los principales puntos críticos de ruido, así mismo hacer efectiva la aplicación de las disposiciones disuasivas de control de ruido, como sancionar a los que incumplen. Esto ayudaría a prevenir los efectos nocivos por contaminación acústica, facilitaría una mejor fiscalización, evitaría que el ruido vaya en aumento y garantizaría a vivir un ambiente equilibrado y adecuado a todo ciudadano.

Acorde al **objetivo específico 1**: Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres. Se tomaron en cuenta dos fuentes documentales.

Primero, el artículo titulado *“Contaminación acústica en el paradero Benavides, en la ciudad de Lima, y el impacto en poblaciones aledañas”* de (Sueldo et al., 2019) refiere que En la actualidad es cierto que tenemos normas que regulan la contaminación acústica, pero también somos conscientes que las

normas no se hacen cumplir solas, sino que va a depender también de la acción de las autoridades y del interés que tengan por minimizar los efectos nocivos para la salud en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado (p. 38, 39).

segundo, el artículo titulado *“Ruidos, Salud, Medio Ambiente, Intimidación e Inviolabilidad del Domicilio. Revista de Derecho Privado y Constitución”* de Ordas (2017) en donde afirma que para la ejecución de una norma sobre contaminación acústica sea eficaz, es una lucha constante que se debe realizar en diferentes aspectos, para ello la administración debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la norma, ya que, debido a la inacción de las autoridades competentes, las medidas de prevención y sanción por ruido siguen siendo deficientes (p. 104, 105, 106).

En relación al análisis realizado en base al objetivo específico 1, la aplicación de las normativas por contaminación acústica debe ser eficiente, pero ello va depender de la acción de las autoridades competentes y del interés que tengan por minimizar los efectos nocivos sobre el ruido sobre la salud, a las actividades cotidianas y las diferentes labores que se realicen en el lugar. En salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

Así mismo, con respecto al **objetivo específico 2**: Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres. Se utilizaron 2 documentos.

Como primer punto del artículo.” *El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación: su recepción en la Constitución Chilena reformada”* (2016) donde refieren que influye de forma positiva ya que para la eficiencia de esta política ambientalista va depender mucho las convicciones, conciencia ambientalista y esta se debe alimentar con la participación ciudadana mediante la aplicación de programas dirigidos a los propios ciudadanos, como mecanismo que ayudaría a la conservación y mejoramiento de nuestro medio ambiente en el cual nos desarrollamos (p. 245)

Como segundo punto tenemos, el artículo” *Estrategia de Intervención Comunitaria para potenciar conocimientos acerca de la contaminación acústica”*

(2020) la intervención por parte de la comunidad se debería aplicar de forma frecuente ya que con la participación de la ciudadanía potenciaría los conocimientos sobre la problemática y ayudaría en el cumplimiento de los objetivos trazados por los municipios en cuanto a la contaminación acústica ,existiendo eficientes resultados para el bienestar de la comunidad(p.116)

De lo expuesto anteriormente para el objetivo específico 2, se infirió que la participación ciudadana influye de manera positiva ,es fundamental para la eficiente creación de políticas ambientalistas, esta participación activa, como aportes por parte de los ciudadanos ayudaría a la creación de estrategias efectivas para la protección del derecho a gozar en ambiente equilibrado y adecuado así mismo tomarían conciencia sobre los daños que ocasionan a la salud y al medio ambiente en cual nos desarrollamos , mediante la realización campañas de sensibilización conocerían más de esta problemática que aqueja su propio distrito

A continuación, pasaremos a fijar la **discusión** respecto a la información que se recopiló en el desarrollo del informe de investigación. Es menester hacer mención que el estudio, no se plasmaron taxativamente los resultados obtenidos, sino que están compuestos por juicio de valor los cuales dieron sentido y también generaron el enfoque de la investigación.

En ese sentido, respecto al **objetivo general**: Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.

En alusión al instrumento de la guía de entrevista se observó que la mayoría de los especialistas consultados concordaron que la regulación por contaminación acústica que existe en el distrito es ineficaz y vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado , porque no cumple con el fin primordial que consiste especialmente en prevenir y controlar los ruidos existentes en el ambiente, así mismo no se observa una disminución del ruido hasta el día de hoy, por el contrario existen puntos críticos de este contaminante, lo cual concuerda con un estudio realizado por la OEFA (2015) en la cual el distrito de San Martín de Porres se encuentra dentro del ranking de los 10 puntos con mayor presión acústica dentro de la provincia de lima.

De acuerdo a la guía de análisis documental se encontró que, una regulación ineficaz de los estándares de calidad ambiental para ruido generaría el aumento de puntos críticos por contaminación acústica, como señala Gamero (2020) en su artículo *“comparación de los niveles de ruido, normativa y gestión de ruido ambiental en lima y callao respecto a otras ciudades de Latinoamérica”* refiere que, a diferencia de Perú y Colombia, en Chile el problema del ruido es menor y se encuentra mejor controlado. puesto que permite niveles máximos de 70 dB(A) en el día, mientras que Colombia y Perú permiten 80 dB(A), así mismo también porque cuentan con una gestión normativa eficiente que pone énfasis en la prevención y fiscalización de la contaminación acústica. Ello concuerda con Ayala & Peña (2020) en su estudio concluyeron que desde el año 2016 al 2019 el nivel de ruido por contaminación acústica se ha incrementado en el distrito de San Martín de Porres. siendo en el 2016 el nivel máximo medido de 83 decibeles, alcanzando para el 20219 a 83.6 decibeles.

Así mismo de acuerdo con el antecedente internacional Ibarra (2019), en su artículo *“Contaminación acústica: problema ambiental que vulnera el derecho humano a una vivienda digna y decorosa en la Ciudad de México”*. Menciona que uno de los principales problemas y obstáculos para hacerle frente al ruido es la regulación insuficiente que existe para la medición del ruido y la heterogeneidad de niveles máximos permisibles previstos en los ordenamientos

En síntesis, de acuerdo a los resultados que se obtuvieron se pudo afirmar por mayoría de respuestas de los entrevistados y los documentos señalados que se cumplió con el supuesto jurídico general.

En razón al **objetivo específico 1**: Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019

El instrumento de la guía de entrevista, concuerdan que no es eficiente en cuanto a la aplicación de la norma, esta se da por falta de actuación de las propias autoridades competentes, ya que es muy percibirle, en este distrito, los niveles de ruidos nocivos sobrepasan lo permitido, haciendo ver que existe una gestión de la norma deficiente, tal como lo afirma (Zamorrano et al., 2019) en el cual sostiene que se debe de poner mayor énfasis en la debida regulación ,actualización y fiscalización de las ordenanzas sobre el control del ruido ,ya que

se necesita el compromiso de parte de las autoridades municipales ,como la educación a la población ,para asegurar el cumplimiento de la norma sobre contaminación acústica ,trayendo consigo factores negativos como daños a la salud ,física como psicológica.

Así mismo algunos entrevistados, los cuales son los propios funcionarios que tienen a cargo esta Gerencia refieren que la aplicación de la ordenanza se está realizando con las inspecciones, campañas, como aplicación de sanciones a los que infringen esta ordenanza municipal sobre la contaminación acústica, realizadas mayormente en las vías pública. Sin embargo, contradecimos esta respuesta puesto que se pidió información a la Gerencia de fiscalización para obtener datos sobre las campañas, quejas o denuncias que haiga realizado en el año 20019 sobre la Contaminación Acústica, obteniendo como respuesta que no cuenta con sonómetros para poder realizar la fiscalización y campañas que son necesarias para poder sancionar a los establecimientos que infrinjan esta ordenanza, como se puede observar en nuestros anexos.

Por lo tanto, es necesario hacer mención sobre Román (2019) en cual señala que las ordenanzas municipales, es aquella norma el cual es de mayor jerarquía municipal, por lo tanto, es creada y aprobada por un concejo municipal, en el cual hace mención que prima el interés general, especificando la obligatoriedad en cuanto aplicación y cumplimiento.

En base a la guía de análisis documental concuerda con lo mencionado anteriormente (Sueldo et al,2019). en su revista científica” *Contaminación acústica en el paradero Benavides, en la ciudad de Lima y el impacto en poblaciones aledañas*” sostiene que, si bien es cierto existe en la actualidad normas que regulan la contaminación acústica, siendo realista que esta norma no se cumple sola, va depender de las acciones, interés que tengan las autoridades competentes para minimizar estos efectos nocivos en salvaguarda del derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado.

Es por ello que se relaciona con el antecedente internacional Según Ordas (2017) en su artículo científico “*Ruidos, Salud, Medio Ambiente, Intimidación e Inviolabilidad de Domicilio*” concluyó que la normativa por contaminación acústica, son deficientes ya que los problemas persisten en las ciudades, existiendo de esta manera dejación de funciones por parte de las autoridades

encargadas de hacer cumplir esta ordenanza ,para ello requieren una implementación priorizando esta problemática que viene afectando a los ciudadanos.

Por lo tanto, en esta discusión los resultados obtenidos podemos afirmar que a pesar de algunos entrevistados tengan distinta perspectiva en cuanto las entrevistas, se concluye que aplicación de la ordenanza es ineficaz, puesto existe la inacción de parte de la autoridad competente en hacer cumplir esta norma, esto ve reflejado en la persistencia de los puntos críticos, como 12 denuncias que han recibido y no poder accionar frente a estas infracciones ,por no tener una herramienta esencial como es el Sonómetro, existiendo estas deficiencias no permite el goce de un ambiente equilibrado para los vecinos del distrito de San Martin de Porres , haciendo una comparación con el distrito de Miraflores en el cual se vienen realizando las campañas ,fiscalización en diferentes puntos y esto se ve reflejado en la sanciones impuestas, como la cantidad de campañas que realizan ,teniendo sus instrumentos correspondientes como el sonómetro para correcta actuación frente a este tipo de contaminación ,por lo tanto la información brindada por los entrevistados, como revistas científicas indexadas se cumplió con el supuesto jurídico específico 1

Por otro lado, con respecto al **objetivo específico 2**: Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martin de Porres, 2019

Respecto al instrumento sobre la guía de entrevista se sostuvo que la mayoría de los entrevistados dieron a conocer que influye de manera positiva, ya que esta participación activa ayudaría a los mismos vecinos a que ellos se informen sobre la problemática que tiene su distrito, cambiarían muchos hábitos ya que son los mismos ciudadanos que propician estos ruidos nocivos ,de esta manera protegeríamos nuestro derecho el de vivir en un ambiente equilibrado en el cual nos desarrollamos, relacionamos con (Rodríguez et al.2020)donde afirma que utilizando la estrategia de la intervención de los propios ciudadanos ha permitido dar a conocer a la población sobre daños que ocasiona estos ruidos nocivos ,haciendo que ellos mismos cambien sus hábitos, permitiendo que esta estrategia utilizada tenga una solución duradera y esto se vio reflejada en la disminución sobre la contaminación acústica ,permitiendo a los mismos

ciudadanos el bienestar y libre desarrollo en el lugar donde ellos habitan.

Así mismo, dos de los entrevistados añadieron de que debe de existir un presupuesto económico en las municipalidades con respecto a la realización de campañas, pero que sean transmitidas por los medios de comunicación ya que esta manera se llegaría a más ciudadanos, la utilización de cualquier medio de difusión es importante puesto que tendría un mismo fin concientizar a la población sobre este tipo de contaminación.

En cuanto a la guía de análisis documental, en cual se mencionó con anterioridad, Lucas (2016), en su artículo científico " *El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación: su recepción en la Constitución Chilena reformada*" donde refiere sobre la eficacia de la participación ciudadana en la aplicación de la legislación en este caso sería la ordenanza, estos mecanismos o toma de decisiones se deben de alimentar con la participación ciudadana ya que sus aportes son esenciales, tomarían conciencia sobre la conservación de nuestro medio ambiente en cual vivimos, para así lograr la efectividad sobre la protección del derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado.

En tal sentido lo relacionamos con un antecedente nacional sobre Gamero (2020), conforme a su artículo científico titulada " *Comparación de los Niveles de Ruido, Normativa y Gestión de Ruido Ambiental en Lima y Callao Respecto a otras Ciudades de Latinoamérica*" en el cual se realiza una comparación con la ciudad de Bogotá y Lima ,puesto que Colombia y Perú tienen la misma problemática sobre los niveles del ruido, sosteniendo que dicha ciudad tiene una mejor estrategia ya que esto se ve reflejado en la disminución de puntos críticos ,haciendo mención que esto se debe a la realización constante de campañas de concientización en el cual participan los propios ciudadanos ,haciendo que la regulación y fiscalización sobre la contaminación acústica tenga mejor efectividad.

Así mismo tenemos a (Rodríguez et al., 2020) en su revista científica sobre " *Estrategia de Intervención Comunitaria para potenciar conocimientos acerca de la contaminación acústica* " donde se realizó un estudio en el cual afirman que la participación activa por parte de los ciudadanos ,es fundamental puesto que mediante la concientización a los ciudadanos sobre la problemática del ruido ,hizo que las propias personas tomaran conciencia sobre el daño que ocasiona

estos ruidos molestos ,viéndose reflejado en la disminución sobre los niveles de ruido.

Entonces podemos decir, que el objetivo específico 2 en cuanto a los resultados, los entrevistados afirman que la participación ciudadana si influye de forma efectiva ,ya que la intervención activa de los propios vecinos ayudaría a que ellos tomen conciencia sobre los daños que ocasionan tanto a la salud ,medio ambiente, mediante campañas de concientización que deben realizar de forma constante y a si permitiendo la protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado .Por lo tanto podemos afirmar ,que concuerda con la información recogida de nuestras entrevistas y las revistas científicas indexadas ,cumpliéndose con el segundo supuesto jurídico específico.

V. CONCLUSIONES

- La regulación por contaminación acústica regulada por la Ordenanza N°411MD-SMP, es ineficaz, porque que no cumple con su finalidad para el cual fue creado, que consiste especialmente en prevenir y controlar los ruidos existentes en el ambiente, así mismo actualmente el problema del ruido se ha incrementando y sobrepasan los estándares de calidad ambiental para ruido fijado por el decreto supremo N° 085-2003-pcm afectando el derecho constitucional que tiene todo ciudadano a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.
- La aplicación de la Ordenanza N°411MD-SMP es deficiente, esto se ve reflejado en persistencia de punto críticos de ruido, debido a la falta de actuación de la autoridad competente en realizar, el control, fiscalización y prevención, viéndose reflejado la inacción de la autoridad frente a los infractores, no imponiendo las sanciones correspondientes en las denuncias realizadas, existiendo una falta de compromiso frente a la contaminación acústica, desprotegiéndose así el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.
- La participación de los ciudadanos influye de forma positiva, permitiendo crear estrategias efectivas que ayuden a mejorar el propio comportamiento de los mismos vecinos, ya que son ellos los que generan estos ruidos nocivos que vienen afectando el libre desarrollo en el medio ambiente en el cual nos desarrollamos.

VI. RECOMENDACIONES

- Se exhorta a la Municipalidad distrital de San Martín de Porres al área de gestión ambiental de acuerdo a sus funciones hacer cumplir la finalidad de la ordenanza 411 MD- SMP especialmente en prevenir y controlar los ruidos existentes en el ambiente, así mismo al ministerio del ambiente evaluar la actualización del estándar de calidad ambiental para ruido DS N° 085-2003-PCM al límite recomendado por la Organización Mundial de la Salud que es de 70 dB.
- Con una debida aplicación de la ordenanza y el compromiso por parte de las autoridades competentes en hacer cumplir esta norma con las fiscalizaciones y campañas en los puntos críticos de la jurisdicción disminuirá la contaminación acústica, permitiendo el disfrute del ambiente equilibrado a los vecinos del distrito de San Martín de Porres.
- Se recomienda la participación de los ciudadanos en las campañas de concientización ya que influye de forma positiva permitiendo crear políticas en el cual comprendan medidas para lograr la efectividad de la norma, es por ello que es un elemento esencial para la toma de decisiones, para lograr con el objetivo que es la disminución de puntos críticos en salvaguarda de derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado.

VII. REFERENCIAS

1. Amable, I., Méndez, J., Delgado, L., Acebo, F., de Armas, J., & Rivero M. L. (2017). Contaminación ambiental por ruido. *Revista Médica Electrónica*, 39(3), 640-649.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242017000300024
2. Camacho, S. M., Maldonado, G., Zarazúa, A., Moreno, B. V., Hernández, B. V., & Bravo, I. (2016). La entrevista como técnica de investigación cualitativa. *XIKUA Boletín Científico de la Escuela Superior De Tlahuelilpan*, 4(7). 109-113. <https://doi.org/10.29057/xikua.v4i7.1332>
3. Congreso de la Republica (2003). LEY N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/255705/Ley%20N%C2%BA%2027972%20.pdf.pdf>
4. Carrasco, L. (2018) *Derecho Constitucional Peruano* (2da.) ffecaat EIRL.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp002/derecho-constitucional-general.pdf>
5. Díaz, C. (2019). Las estrategias para asegurar la calidad de la investigación cualitativa. El caso de los artículos publicados en revistas de educación. *Revista Lusofona*. (44) 29-45.<https://doi.org/10.24140/issn.1645-7250.rle44.02>
6. Gamero, H. G. (2020). Comparación de los niveles de ruido, normativa y gestión de ruido ambiental en Lima y Callao respecto a otras ciudades de Latinoamérica. *Revista Kawsaypacha: Sociedad Y Medio Ambiente*, (5), 107-142. <https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.202001.004>
7. Gallardo. E. (2017) *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

8. Guerrero, M, A. (2016) La Investigación Cualitativa. *NNOVA Research Journal*, 1, (2),1-9 <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
9. Grau, A, W. (2019). El Ruido Ambiental y la Salud en el Poblador del Centro Histórico de Cajamarca. *Manglar* 16(1). 19-29. [10.17268/manglar.2019.004](https://doi.org/10.17268/manglar.2019.004)
10. Gutiérrez, I., Arch, E., Lino, A. L., & Jardines, L. J. (2018). Daño auditivo inducido por ruido recreativo. *Salud Pública de México*, 60, 126-126. <https://doi.org/10.21149/9042>
11. Hernández, S., & Ávila, D, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>.
12. Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México. McGrawHill.
13. Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014) Metodología de la Investigación. MCGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
14. Ibarra, R. (2019). Contaminación acústica: problema ambiental que vulnera el derecho humano a una vivienda digna y decorosa en la Ciudad de México. *Dike* 26. 173-208. <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/861>
15. Iglesias, G. F. (2021). Análisis de la Ley n.º 17.852 sobre contaminación acústica. *Revista De La Facultad De Derecho*, (50),1-27.

<https://doi.org/10.22187/rfd2021n50a1>

16. Izcara Palacios, S. P. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Fontamara.
<http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4613>
17. Jáuregui, F. (2020). Regulación legal sobre la contaminación acústica producida por los medios de transporte público y privado en la ciudad de Juliaca. *Revista de Derecho*, 1(2), 29-38.
<https://doi.org/10.47712/rd.2014.v1i2.3>
18. Juárez, J. H., Moreno, M. A., & Torres, M. J. (2018). Seguimiento colaborativo del ruido ambiental utilizando dispositivos móviles y sistemas de información geográfica. *Revista Cartográfica*, (96), 65-92.
<https://doi.org/10.35424/rcarto.i96.188>
19. Mecaj, S. (2019). Noise Pollution in Albania Towards European Standards. *Perspectives of Law and Public Administration*, 8(2), 181-185.
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/noise-pollution-albania-towards-european/docview/2394346906/se-2?accountid=37408>
20. Martínez, C. & Galán, A. (2014). Técnicas e instrumentos de recogida y análisis de datos. *Editorial UNED*.
<https://books.google.es/books?id=iiTHAwAAQBAJ&lpg=PA7&ots=GXFS hVxuSY&dq=info%3ABv0c1GhO7IJ%3Ascholar.google.com%2F&lr&hl=es&pg=PA7#v=onepage&q&f=true>
21. Lucas, A. (2016). El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación: su recepción en la Constitución Chilena reformada. *Revista de Derecho Público*, (69), 233-246.
[10.5354/0719-5249.2016.40206](https://doi.org/10.5354/0719-5249.2016.40206)
22. Presidencia del Consejo de Ministros (30 de octubre 2003) Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido <https://sinia.minam.gob.pe/normas/reglamento->

[estandares-nacionales-calidad-ambiental-ruido](#)

23. Municipalidad de San Martín de Porres (27 de mayo 2016). Ordenanza N° 411-MDSMP- Ordenanza de Prevención y Control de Ruido <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ordenanza-de-prevencion-y-control-de-ruidos-en-el-distrito-d-ordenanza-no-411-mdsmp-1391228-1>

24. Municipalidad de San Martín de Porres (04 de marzo de 2016) Ordenanza N° 403-MDSMP -Régimen de Aplicación de Sanciones https://www.mdsmp.gob.pe/data_files/or_403_2016.pdf

25. Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. & Romero, H. (2018) Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Ediciones de la U. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>

26. Ordas, M. (2017) Ruidos, Salud, Medio Ambiente, Intimidad e Inviolabilidad del Domicilio. *Derecho Privado y Constitución*, 31, 53-509. <https://doi.org/10.18042/cepc/dpc.31.02>

27. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (2016). La contaminación acústica en Lima y Callao. <https://hdl.handle.net/20.500.12788/64>

28. Recio, M., Carmona, A., Linares, C., Ortiz, C., Benegas, J. & Diaz, J. (2016). Efectos del ruido urbano sobre la salud: Estudios de análisis de series temporales realizados en Madrid. *Escuela Nacional de Sanidad (ENS)*. 1-38. [10.4321/repisalud.5434](https://doi.org/10.4321/repisalud.5434)

29. Rodríguez, E, F. & Juárez, L. (2020). Exploración cualitativa sobre el ruido ambiental urbano en la Ciudad de México. *Estudios Demográficos y Urbanos* 35(3).803-838. <http://dx.doi.org/10.24201/edu.v35i3.1934>

30. Rodríguez, A. Fernández, S. Pérez, V., Mojena, S. & Ortiz, L. (2020). Estrategia de Intervención Comunitaria para potenciar conocimientos acerca de la contaminación acústica. Campechuela. *Revista Multimed.* 24(1). <http://www.revmultimed.sld.cu/index.php/mtm/article/view/1501>
31. Román, C. (2016). Ordenanzas municipales y tenencia responsable de mascotas. *Derecho y Humanidades*, (27), 13-35. [10.5354/0719-2517.2016.46053](https://doi.org/10.5354/0719-2517.2016.46053)
32. Romero, A.J. (2019). Entorno a la definición legal de los recursos naturales y su relación con el derecho constitucional y fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. *Veritas*, 20(2), 39-43. <https://doi.org/10.35286/veritas.v20i2.241>
33. Salazar, I. (1995). Modulo de Capacitación en Contaminación Sonora https://bvs.ins.gob.pe/insprint/CENSOPAS/contaminacion_sonora.pdf
34. Sánchez, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
35. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (2017) Es Día Mundial de la Descontaminación Acústica. Blog. México. <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/ssshhh-es-dia-mundial-de-la-descontaminacion-acustica?idiom=es>
36. Sentencia del Tribunal Constitucional (8 de mayo del 2013) EXP. N° 00470-2013-PA/TC (María del Carmen Gloria Reátegui Rossello de Navarro) <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00470-2013-AA.pdf>
37. Sueldo, J. Romero., L., Bravo, D., & Tufiño, C. (2019) Contaminación acústica en el paradero Benavides, en la ciudad de Lima, y el impacto en poblaciones aledañas. 15(15), 23-39. doi.org/10.31381/perfiles_ingenieria.v15i15.3377

38. Strauss, A., & Corbin, J. (2016). Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Universidad de Antioquia. <https://books.google.com.pe/books?id=0JPGDwAAQBAJ&lpg=PA29&hl=es&pg=PA30#v=onepage&q&f=false>
39. Toledo, G. (2017). La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 4(2). <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/125>
40. Villar, G.M., Mora, M.A., & Reyes, A.A. (2018) Un acercamiento a la investigación cualitativa en la disciplina del diseño/An approach to qualitative research from the point of view of the discipline of design. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 8(16), 535-556. <https://doi.org/10.23913/ride.v8i16.357>
41. Zamorrano, B. Velásquez, Y. Peña, F. Ruiz, L. Monreal, O. Parra, & Vargas, J.I. (2019). Exposición al ruido por tráfico vehicular y su impacto sobre la calidad de sueño y el rendimiento en los habitantes de zonas urbanas. *Estudios demográficos y urbanos*, 34(3), 601-629. <http://dx.doi.org/10.24201/edu.v34i3.1743>

ANEXOS

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Contaminación Acústica y la Vulneración del Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres,2019

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>¿De qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres 2019?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICOS</p> <p>a.- ¿Cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres 2019?</p> <p>b.- ¿Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres 2019?</p>	<p>Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a.- Analizar como se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.</p> <p>b.- Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho constitucional a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.</p>	<p>La ineficaz regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>a.- Con la aplicación eficiente de las normativas por contaminación acústica, se estaría protegiendo el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.</p> <p>b.- La participación de los ciudadanos influye directamente en la protección del medio ambiente, ya que a través de ellos se propaga la contaminación acústica es por ello que la municipalidad debe generar campañas de sensibilización para garantizar un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.</p>	<p>1. La Contaminación Acústica</p> <p>2. Derecho Constitucional</p> <p>SUCATEGORÍAS:</p> <p>1.1. Daños a la Salud</p> <p>1.2. Legislación</p> <p>2.1. Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado</p> <p>2.2. Medio Ambiente</p>	<p>Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos)</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básica O pura</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Descriptivo Correlacional</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO</p> <p>Municipalidad de San Martín de Porres</p> <p>PARTICIPANTES</p> <p>3 funcionarios de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.</p> <p>5 especialistas en Derecho Constitucional.</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Entrevista – Guía de Entrevista</p>

ANEXO 04
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: VASQUEZ TORRES, ARTURO RAFAEL
- I.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático de la UCV - DTC
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autores de Instrumento: Osorio Cisneros Andrea Isabel /Pimentel Yllapuma Edith Rosario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI:41627787
TELF: 999180166

**ANEXO 4
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Cerna Perez Corina Angela*
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Asistente legal de la Municipalidad de Independencia*
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 I.4. Autores de Instrumento: *Osorio Cisneros Andrea Isabel /Pimentel Yllapuma Edith Rosario*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%


 CORINA ANGELA CERNA PEREZ
 ABOGADA
 CAL. 76142

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: *4727 7904*

TELF:

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Evangelista López Juan Carlos
- I.2. Cargo e institución donde labora: Abogado
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autores de Instrumento: Osorio Cisneros Andrea Isabel /Pimentel Yllapuma Edith Rosario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%



Firmado digitalmente por:
EVANGELISTA LOPEZ Juan Carlos FAU
20131057823 hard

JUAN EVANGELISTA LOPEZ
Responsable Legal

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI:70441099

TELF:954741825

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: JOSÉ RAÚL ZEVILLANOS NORIEGA
 I.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO INDEPENDIENTE
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Osorio Cisneros Andrea Isabel /Pimentel Yllapuma Edith Rosario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES ²	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

94.5



.....
JOSÉ RAÚL ZEVILLANOS NORIEGA
ABOGADO
REG CAL N° 43299

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 10077343

TELF: 957281699

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Ochoa Chávez Luis Alexis
- I.2. Cargo e institución donde labora: Abogado
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autores de Instrumento: Osorio Cisneros Andrea Isabel /Pimentel Yllapuma Edith Rosario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%


 LUIS ALEXIS OCHOA CHÁVEZ
 ABOGADO
 REG. CAL N° 46981

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI:40586034
 TELF:947755390

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **PAREDES ALVARADO JOSUE ALFREDO**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Osorio Cisneros Andrea Isabel /Pimentel Yllapuma Edith Rosario**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%


 MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
 Ing. JOSUE ALFREDO PAREDES ALVARADO
 GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 05416487

TELF: 971- 996112.

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Rojas Villalobos Elma*
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Especialista Ambiental*
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 I.4. Autor(A) de Instrumento: *Osorio Cisneros Andrea Isabel /Pimentel Yllapuma Edith Rosario*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: *48307394*

TELF: *952 228 244*

ANEXO 5

INSTRUMENTO N° 01

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ESPECIALISTAS EN DERECHO
CONSTITUCIONAL.

TÍTULO

Contaminación Sonora y la Vulneración de Derecho a Gozar de un
Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

Entrevistado: JOSÉ RUIZ LEVILLONOS NORIEGA

Cargo: ABOGADO INDEPENDIENTE

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica
vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el
Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la normativa por contaminación
acústica, Ordenanza N° 411-2016 MD San Martín de Porres?

La finalidad de la Autoridad Municipal es el
estricto cumplimiento de lo dispuesto en el
Artículo 2º, inciso 22º, de la Constitución Política
del Estado.

2. En su opinión, ¿Considera Ud. que la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica, afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito San Martín de Porres? ¿Por qué?

claro que sí, ya que la enfermedad denominada Hipoacusia, es por estar expuesto a los Altos decibeles, en ese sentido, la proliferación de ruidos excesivos, afecta el ambiente donde se habita.

3. ¿Considera Ud. que la ordenanza 411-2016 MD protege el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de San Martín de Porres? ¿Por qué?

claro que sí, porque si no lo hiciera como un deber que tiene la autoridad municipal, estaría incurriendo en omisión.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Considera usted eficiente la aplicación de la Ordenanza N°411-MD SMP en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado? ¿por qué?

La Norma es clara, pero su aplicación en estos tiempos de pandemia, frustraría y aplicación por existir otras necesidades como salud y seguridad.

5. Desde su perspectiva ¿Cómo se debe aplicar la Ordenanza N°411 MD-SMP que regula la contaminación acústica?

Pasando la crisis sanitaria, se debería implementar aparatos sofisticados que permitan medir el nivel de ruido y su participación de quien lo haga.

6. ¿Considera Ud. importante la elaboración de un Plan de evaluación y fiscalización ambiental para ruido? ¿Por qué?

Claro que debe existir dicho plan que tenga parámetros de OETA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente adecuado y equilibrado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

7. ¿Cómo influye la participación ciudadana en protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado?

La participación de la ciudadanía debería ser denunciando a centrales telefónicas, para que personal capacitado acuda a evaluar la infracción.

8. ¿Considera Ud. que la realización de campañas de sensibilización sobre la contaminación sonora traería resultados positivos? ¿Por qué?


Claro que sí, pero se debería aprovechar las redes sociales para la sensibilización trazada. Y el porque, porque es función de la autoridad llevar adelante el plan.

.....
.....
.....
.....

9. Desde su perspectiva ¿Considera que poner más énfasis en la prevención de la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

Porque a la fecha la forma del transporte público y la venta, se hacen sin respetar los ruidos altos molestos.

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA	SELLO
	<p>----- JOSÉ RAÚL ZEVILLANOS NORIEGA ABOGADO REG CAL. N° 43299</p>

**ANEXO 5
INSTRUMENTO
N° 02**

**GUÍA DE ENTREVISTA
DIRIGIDO A ESPECIALISTAS EN
DERECHO
CONSTITUCIONAL.**

TÍTULO

Contaminación Acústica y la Vulneración de Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres 2019

**Entrevistado: ARTURO RAFAEL VASQUEZ TORRES
Cargo: DTC en la Escuela Profesional de Derecho
Entidad: Universidad César Vallejo**

**OBJETIVO
GENERAL**

Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la normativa por contaminación acústica, Ordenanza N° 411-2016 MD San Martín de Porres?

Controlar la contaminación sonora en su distrito, en el marco establecido por el Estado, y así es prevenir y controlar las emisiones de ruido que impliquen molestia, riesgo e incluso daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, asegurando de esta manera un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de su distrito

2. En su opinión, ¿Considera Ud. que la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica, afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito San Martín de Porres? ¿Por qué?

Si, porque molesta a las personas, incluso puede constituir un riesgo o daño para las personas, así como para el desarrollo de sus actividades

3. ¿Considera Ud. que la ordenanza 411-2016 MD protege el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de San Martín de Porres?
¿Por qué?

Si, porque tiene la finalidad de procurar para los habitantes del distrito de San Martín de Porres un ambiente adecuado para mejorar su calidad de vida, brindándole un medio ambiente saludable y libre la contaminación que ocasionan los ruidos molestos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Considera usted eficiente la aplicación de la Ordenanza N°411-MD SMP en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado? ¿por qué?

La Ordenanza N° 411-MD SMP, es una norma jurídica que cumple con las disposiciones contempladas en el reglamento dictado por el gobierno que busca estandarizar a nivel nacional la Calidad Ambiental para Ruido, así lo que busca con la referida ordenanza en implementar, planes de prevención y control de la contaminación sonora en su distrito; fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del gobierno para prevenir y controlar la contaminación sonora; elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones . Sin embargo, es mi opinión que esta no ha sido adecuadamente publicitada y no se ha complementado con una adecuada campaña de difusión en la sociedad.

5. Desde su perspectiva ¿Cómo se debe aplicar la Ordenanza N°411 MD-SMP que regula la contaminación acústica?

Mediante la difusión para que las personas se identifiquen con la norma y sus beneficios para la sociedad en su conjunto.

6. ¿Considera Ud. importante la elaboración de un Plan de evaluación y fiscalización ambiental para ruido? ¿Por qué?

Si porque un Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora permitirá establecer las políticas, estrategias y medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación sonora. De esta manera la Municipalidad de San Martín de Porres emprenderá las acciones necesarias y oportunas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.

Preguntas:

7. ¿Cómo influye la participación ciudadana en protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado?

Para implementar de manera eficiente políticas de protección del ambiente, la participación de la población y especialmente de los ciudadanos es fundamental, solo con la participación de todos podremos garantizar la aplicación y cumplimiento de las normas ambientales en general.

Es por eso que es importante promover la participación de los ciudadanos.

8. ¿Considera Ud. que la realización de campañas de sensibilización sobre la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

Con campañas permanente se logrará sensibilizar a las personas y así estaremos actuando contra a causa y no solo contra los efectos de la contaminación por ruidos.

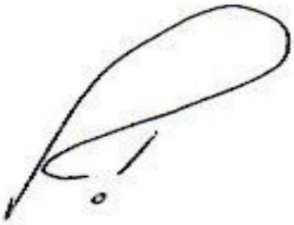
9. Desde su perspectiva ¿Considera que poner más énfasis en la prevención de la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

El exceso de sonido altera las condiciones normales del distrito de San Martín de Porres. La contaminación por ruidos cada día, es mayor. Para prevenir los efectos negativos sobre nuestra salud de la contaminación

acústica, se puede aplicar una política que comprenda medidas de educación para lograr, por ejemplo:

:

- Utilizar un volumen moderado en los aparatos electrónicos, tales como la televisión o equipos de música.,
- No utilizar electrodomésticos en horas clave de descanso.
- No utilizar el claxon del coche, excepto en casos de emergencia donde sea estrictamente innecesario.

FIRMA	SELLO
	

ANEXO 5
INSTRUMENTO N° 03

GUÍA DE ENTREVISTA
DIRIGIDO A ESPECIALISTAS EN DERECHO
CONSTITUCIONAL.

TÍTULO

Contaminación Acústica y la Vulneración de Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

Entrevistado: Luis Alexis Ochoa Chavez

Cargo: Abogado

Entidad: Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL

Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la normativa por contaminación acústica, Ordenanza N° 411-2016 MD San Martín de Porres? La finalidad de la norma es mantener la salud de los residentes del distrito de San Martín de Porres, mediante la exigencia del cumplimiento de los estándares de calidad ambiental dentro de los cuales tenemos para ruido, que no debe sobrepasar los estándares permitidos, como se sabe existe un cuadro en el cual establece los límites máximos permisibles referente al ruido, que se encuentra en concordancia con la normativa de los estándares de calidad ambiental, por lo tanto se debe respetar para que los vecinos de San Martín de Porres tengan una salud adecuada y no se vea perturbada por los ruidos molestos que afectan a la salud de los pobladores.

2. En su opinión, ¿Considera Ud. que la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica, afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito San Martín de Porres? ¿Por qué?

La persistencia de puntos críticos si afecta el derecho de gozar en un ambiente equilibrado y adecuado a los vecinos del distrito de San Martín de Porres, porque es un derecho constitucional que debe ser protegido por todo los estamentos del estado ,en este caso es competencia de las municipalidades velar por el cumplimiento de las normas de prevención y control del ruido ,la persistencia de estos puntos críticos dentro del distrito están afectando este derecho constitucional a los vecinos ,por lo tanto deben ser más drásticos en cuanto a las sanciones que se puedan establecer en el reglamento de sanciones de la municipalidad de San Martín de Porres ,también ser más radicales en las medidas coercitivas no solo con las multas, además con la ejecución de las mismas como las multas consecutivas a fin que estos puntos críticos no persistan y afecten la salud de los vecinos.

3. ¿Considera Ud. que la ordenanza 411-2016 MD protege el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de San Martín de Porres? ¿Por qué?

Si protege porque, la ordenanza establece un cuadro de decibeles que tiene que respetarse conforme a una zonificación, pero no necesariamente esta norma se refleja en la realidad ya que para hacer una protección real que es lo que realmente merecen los vecinos de San Martín de Porres que se proteja sus derechos conforme ordena la constitución se debe diseñar estrategias de prevención como por ejemplo sabemos ¿Cuántos equipos cuenta la municipalidad de San Martín de Porres para medir el ruido (sonómetro)?, sabemos ¿Cuántas personas calificadas para manejar el sonómetro trabajan en la municipalidad de San Martín de Porres?, como ¿Cuántas inspecciones se realizan al mes en establecimientos que causan mucho ruido? son preguntas que debe contestar el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Considera usted eficiente la aplicación de la Ordenanza N°411-MD SMP en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado? ¿por qué?

Considero que es una buena norma porque, está en concordancia con los estándares de calidad ambiental de normas generales, pero no me parece que es eficiente en su aplicación por que, habiendo visitado el distrito de San Martín de Porres eh notado que los niveles de ruido sobrepasan los límites permitidos ya que se puede percibir el exceso de ruido en el ambiente ,entonces hay deficiencia en cuanto a la aplicación de la norma tal vez hace falta una reglamentación sobre la forma cómo deben actuar los fiscalizadores ambientales ,aparentemente falta ser más drásticos las sanciones y multas ,como también la implementación de equipos como el sonómetros para las inspecciones debidas.

5. Desde su perspectiva ¿Cómo se debe aplicar la Ordenanza N°411 MD-SMP que regula la contaminación acústica?

Desde mi experiencia la aplicación de la norma debe ir acompañada de un estudio especializado en cuanto a los puntos donde se generan más ruidos molestos en el distrito de San Martín de Porres ,habiendo ubicado los puntos críticos en los cuales deberían realizar la medición periódicamente con el sonómetro y aplicar la multa correspondiente a los agentes que generan estos ruidos molestos ,entonces si vamos disminuyendo los ruidos en estos puntos críticos obviamente la contaminación acústica será menor, así mismo considero que se debe realizar campañas a nivel del distrito de San Martín de Porres empezando por los conductores ,para que no estén tocando el claxon de forma indebida ,abusiva y de manera ilegal ya que según la normativa de la de tránsito el claxon solamente se utiliza en caso de peligro, sin embargo la costumbre de muchos conductores en el distrito de San Martín de Porres es tocar el claxon simplemente para genera ruido en otros conductores para apurar la marcha cuando ese no es el objetivo de tocar el claxon, siendo esto uno de los motivos por el cual también se genera ruidos molestos en las

intersecciones ,es por ello que se deben realizar campañas con la policía aplicando la multa a estos infractores ,haciéndoles saber sobre las multas y daños que causan a la salud de las personas ,estas campañas se deben realizar en los centro de esparcimientos locales donde se realizan fiestas para que se respete los horarios como los decibeles, perjudicando a los vecinos que viven en los alrededores.

Es muy importante la ubicación de los puntos críticos ,la medición del ruido con los sonómetros, que la fiscalización sea más constantes en cuanto a la supervisión y control ,siendo fundamental el aspecto de concientización a los vecinos que ellos sepan sobre las sanciones y el daño que ocasiona a la salud, como el estrés si están cerca a los hospitales afectan aún más ya que ahí hay personas delicados de salud o en recuperación ,entonces el problema debe ser afrontado de manera integral para obtener resultados más eficientes .

6. ¿Considera Ud. importante la elaboración de un Plan de evaluación y fiscalización ambiental para ruido? ¿Por qué?

Es importante tener un plan de evaluación y fiscalización porque, sin un plan no podemos ejecutar las políticas de los gobiernos locales para hacer un plan necesitamos información, es por ello que debemos tener información de los puntos críticos sobre el exceso de ruido en función a esta información ,establecer un plan que debe incluir profesionales especialistas en la materia que diseñen estrategias como por ejemplo, donde se deben colocar los sonómetros ,en que horarios se deben colocar los sonómetros ,sería importante realizar campañas con profesionales que puedan explicar a los vecinos del distrito de San Martín de Porres que tanto daño pueden ocasionan los ruidos molestos a la salud de las personas ,todos estos puntos deben ir en un plan integral para poder conseguir los objetivos que busca esta norma .

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.

Preguntas:

7. ¿Cómo influye la participación ciudadana en protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado?

La participación ciudadana influye de manera vital, porque son los ciudadanos quienes tienen que tomar conciencia de los ruidos molestos ya que afectan el derecho constitucional como es el de vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, así como a la salud entonces falta de educación cívica es un trabajo conjunto entre autoridades y vecinos, es por ello que las campañas de concientización son importantes, para que los vecinos conozcan la importancia de tener un ambiente equilibrado y adecuado sin ruidos molestos, como el daño que ocasionan esos ruidos en la salud de las personas, entonces es evidente que los ciudadanos tienen un papel protagónico en la solución a este problema.


8. ¿Considera Ud. que la realización de campañas de sensibilización sobre la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

Una campaña de sensibilización si puede traer resultados positivos, pero que estos sean eficientes se deben realizar diferentes niveles, empezando por los agentes que más ruidos ocasionan como por ejemplo, campaña de sensibilización en empresa de transportes, empresas de taxis, como también en locales y establecimientos que causan estos ruidos molestos, en centros educativos, desde las escuelas como universidades para ir tomando conciencia a nivel colectivo, es importante las campañas de sensibilización porque está orientado a los grupos donde realizan más ruido, así como también a los niños para proteger el presente como el futuro de esta situación.

9. Desde su perspectiva ¿Considera que poner más énfasis en la prevención de la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

Desde mi experiencia si traería resultados positivos, pero sería paralelamente y con mejores resultados el hecho de tener autoridades competentes con el hecho de hacer cumplir la norma establecidas por la municipalidad, siendo eficientes y rápidos en aplicar la multa a la vez cobrando las multas, por que mientras estas multas no se apliquen ni se cobren no se va generar esta conciencia en los ciudadanos, ya que pensarán que se puede violar la ley y no hay ninguna consecuencia jurídica entonces esto sería una mala señal, por eso es importante para tener mejores resultados que las multas aplicadas se

cobren de forma inmediata siguiendo los procedimientos legales ,entonces si los agentes que causan ruidos molestos saben que los van a multar para luego sufrir las medidas coercitivas de un ejecutor coactivo de la municipalidad, por lo tanto no va ver una segunda oportunidad que va cometer una infracción por que va tener conocimiento de las infracciones y consecuencias negativas a su patrimonio esto sería una de medida efectiva,también generando una conciencia colectiva porque esta persona contará a un familiar o vecino que lo multaron por generar ruidos molestos y seria como una cadena de información que la municipalidad está multando a las personas que generan ruidos molestos sería más eficiente que las campañas, así mismo que la personas sepan que las normas si se cumplen y en caso de incumplimiento hay una sanción pecuniaria .

FIRMA	SELLO
	<p data-bbox="821 1288 1181 1299">-----</p> <p data-bbox="821 1310 1181 1422">LUIS ALEXIS OCHOA CHÁVEZ ABOGADO REG. CAL N° 46981</p>

ANEXO 5
INSTRUMENTO N° 06

GUÍA DE ENTREVISTA
DIRIGIDO A ESPECIALISTAS EN DERECHO
CONSTITUCIONAL.

TÍTULO

Contaminación Acústica y la Vulneración de Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

Entrevistado: Corina Angela Cerna Pérez

Cargo: Asistente Legal

Entidad: Municipalidad de Independencia

OBJETIVO GENERAL

Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

- 1. ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la normativa por contaminación acústica, Ordenanza N° 411-2016 MD San Martín de Porres?**

Es la protección de la salud de los pobladores del distrito de San Martín de Porres, mediante la realización de campañas, fiscalización e imposición de sanciones que se encuentran estipuladas en esta ordenanza, a los establecimientos, medios de transporte que causen ruidos molestos, para el desarrollo de los ciudadanos de vivir en un ambiente sano.

2. **En su opinión, ¿Considera Ud. que la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica, afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito San Martín de Porres? ¿Por qué? ¿Por que crees que se ve afectado este derecho?**

La persistencia de estos puntos críticos por contaminación acústica si afectan, este derecho constitucional, ya que no se estaría dando la debida protección, por lo tanto, los ciudadanos de dicho distrito no gozarían de un libre desarrollo y bienestar en el medio ambiente.

3. **¿Considera Ud. que la ordenanza 411-2016 MD protege el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de san Martín de Porres? ¿Por qué?**

Yo considero que no, ya que es una ordenanza en el cual sus sanciones están dadas de forma genérica, para la protección de este derecho tendría que ser más drásticas, como medidas de prevención, fiscalización continua, es por ello que no permite el disfrute, la interrelación como el desarrollo de las personas con el medio ambiente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.

Preguntas:

4. **En su opinión, ¿Considera usted eficiente la aplicación de la Ordenanza N°411-MD SMP en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado? ¿por qué?**

No es eficiente, puesto que persiste los puntos críticos en el distrito de San Martín de Porres, siendo muy perceptible los niveles de ruidos en diferentes zonas del distrito, como por ejemplo con el solo hecho de pasar por la av.

habish es fácil de percibir estos ruidos molestos que causan el estrés, la gran mayoría producida por los medios de transporte.

5. Desde su perspectiva ¿Cómo se debe aplicar la Ordenanza N°411 MD-SMP que regula la contaminación acústica?

Desde mi experiencia considero que la ordenanza se debe de aplicar, identificando los puntos críticos que existen en el distrito de San Martín de Porres, para luego realizar las campañas de concientización así mismo siendo constantes en cuanto a la aplicación de las sanciones, como también deberían realizar fiscalización continua en los establecimientos y medios de transportes, siendo radicales al momento de sancionar a los que incumplen esta ordenanza.

6. ¿Considera Ud. importante la elaboración de un Plan de evaluación y fiscalización ambiental para ruido? ¿Por qué?

Si es importante, ya que mediante este plan se puede evaluar los puntos críticos y teniendo actualizados estos mapas de ruidos podríamos evaluar las medidas que deben tomar para reducir, controlar y prevenir la contaminación acústica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente adecuado y equilibrado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.

Preguntas:

7. ¿Cómo influye la participación ciudadana en protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado?

La participación ciudadana influye de manera directa ya que mediante esta participación activa de los vecinos de San Martín de Porres ,se pueden desarrollar políticas ambientales eficientes en protección a nuestro derecho de gozar en un ambiente equilibrado ,así mismo tendrían conocimiento sobre lo perjudicial que es la contaminación acústica, siendo los pobladores mismo


causante de este malestar para la salud, así mismo podrán reconfortar sus medidas para disminuir y erradicar este tipo de contaminación.

8. ¿Considera Ud. que la realización de campañas de sensibilización sobre la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

Si traería buenos resultados porque mediante estas campañas de sensibilización que realizarían llegaría el mensaje a la población ya que es uno de los factores principales, el comportamiento de las personas que causan esta contaminación acústica no permitiendo el libre desarrollo de las personas en el medio ambiente.

9. Desde su perspectiva ¿Considera que poner más énfasis en la prevención de la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

Desde mi experiencia considero que, si traería resultados positivos ya que antes de la imposición de sanciones y fiscalización debemos enfocarnos en la prevención, mediante la realización de campañas de sensibilización desde el colegio hasta las universidades, como también en los puntos críticos, transmitiendo información sobre el daño que causa a la salud la exposición prolongada a estos ruidos molestos.

FIRMA	SELLO
 <p>CORINA ANGELA CERNA PEREZ ABOGADA CAL. 76142</p>	

ANEXO 5
INSTRUMENTO N° 05

GUÍA DE ENTREVISTA
DIRIGIDO A ESPECIALISTAS EN DERECHO
CONSTITUCIONAL.

TÍTULO

Contaminación Sonora y la Vulneración de Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

Entrevistado: Evangelista López Juan Carlos

Cargo: Responsable Legal

Entidad: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

OBJETIVO GENERAL

Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

- 1. ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la normativa por contaminación acústica, Ordenanza N° 411-2016 MD San Martín de Porres?**

El fin de esta norma es proteger la salud y el bienestar de la población sanmartinense, dándose cumplimiento a los ECA establecidas por la norma general del ambiente para que de esta manera los ciudadanos puedan vivir en un ambiente tranquilo y libre de ruido.

- 2. En su opinión, ¿Considera Ud. que la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica, afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito San Martín de Porres? ¿Por qué?**

Si afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado, porque al existir puntos críticos de ruido no se estaría protegiendo este derecho constitucional, ya que sería imposible que la ciudadanía pueda disfrutar de un ambiente tranquilo y sano para su vida.

- 3. ¿Considera Ud. que la ordenanza 411-2016 MD protege el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de san Martín de Porres? ¿Por qué?**

Considero que la ordenanza no protege este derecho, porque no cumple su finalidad para la cual fue creada. Como es, la persistencia de puntos críticos, la cual refleja una falta de prevención y control de ruido, como pueden ser a través de la imposición de sanciones más drásticas y por consiguiente hacer que se cumplan.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

- 4. En su opinión, ¿Considera usted eficiente la aplicación de la Ordenanza N°411-MD SMP en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado? ¿por qué?**

Considero que no es eficiente la aplicación de la ordenanza N°411-MD SMP, porque no se ven resultados positivos en cuanto al ruido, ya que en algunos puntos del distrito los niveles de ruido son muy altos, dicha responsabilidad recae en el personal especializado en la materia, por ser ellos los encargados de hacer cumplir lo estipulado por la norma y no quede simplemente escrito.

5. Desde su perspectiva ¿Cómo se debe aplicar la Ordenanza N°411 MD-SMP que regula la contaminación acústica?

Desde mi punto de vista la aplicación de la ordenanza por contaminación acústica debe ir de la mano con un plan de evaluación donde se tenga que medir a través del sonómetro e identificar los puntos con mayor ruido así mismo de donde provienen, es decir si son de fuentes fijas o móviles y de acuerdo a ello recién programar y realizar fiscalizaciones como también campañas de concientización periódicas.

6. ¿Considera Ud. importante la elaboración de un Plan de evaluación y fiscalización ambiental para ruido? ¿Por qué?

Sí es importante la elaboración de un plan de evaluación y fiscalización para ruido, porque nos va a permitir planificar y emplear estrategias para alcanzar los estándares de calidad ambiental para ruido, tales como programar acciones de evaluación y monitoreo de los puntos críticos, así como también ejecutar acciones de fiscalización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente adecuado y equilibrado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

7. ¿Cómo influye la participación ciudadana en protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado?

La participación ciudadana influye de manera positiva en la protección de este derecho, porque son ellos los principales generadores de ruido, de esta manera si tomarían conciencia de lo perjudicial que puede ser para su salud y bienestar se abstendrían de causar tanto ruido.

8. ¿Considera Ud. que la realización de campañas de sensibilización sobre la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

la realización de campañas de sensibilización sobre la contaminación acústica si traería resultados positivos, porque sería una forma de dar a conocer a los ciudadanos sobre este derecho constitucional de vivir en un ambiente adecuado, así mismo de lo nocivo que puede ser para la salud este contaminante, también sobre la regulación de la ordenanza N°411 y sobre las sanciones que existen si no las cumplen. Entonces de una forma u otra los ciudadanos tomarían conciencia de las consecuencias que puede traer consigo la emisión del ruido.

9. Desde su perspectiva ¿Considera que poner más énfasis en la prevención de la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

Considero que sí, porque al poner en marcha mecanismos de prevención como supervisar establecimientos, operativos de alarmas y cocheras, así como también campañas de concientización estaríamos evitando exponer a la población a estos contaminantes nocivos y molestos para su salud.

FIRMA	SELLO
 <p>Firmado digitalmente por: EVANGELISTA LOPEZ Juan Carlos FAU 20131057823 hard</p> <hr/> <p>JUAN EVANGELISTA LOPEZ Responsable Legal</p>	

ANEXO 5
INSTRUMENTO N° 06

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A LA GERENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN
DE PORRES.

TÍTULO

Contaminación Sonora y la Vulneración de Derecho a Gozar de un
Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

Entrevistado: *Elma Rojas Villalobos*
Cargo: *Especialista Ambiental*
Entidad: *San Martín de Porres*

OBJETIVO GENERAL

Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica
vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el
Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la normativa por contaminación
acústica, Ordenanza N° 411-2016 MD San Martín de Porres?

*Prevenir los impactos producidos por ruidos en
beneficio de la salud y calidad de vida de
la población.*

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Considera usted eficiente la aplicación de la Ordenanza N°411-MD SMP en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado? ¿por qué?

La aplicación de la ordenanza, necesitan de otros factores para medir su eficiencia. Sin embargo, esta Ordenanza está orientada a salvaguardar el derecho de gozar de un ambiente saludable.

5. Desde su perspectiva ¿Cómo se debe aplicar la Ordenanza N°411 MD-SMP que regula la contaminación acústica?

La Ordenanza N° 411 MD-SMP, se viene aplicando mediante la fiscalización y supervisión a establecimientos comerciales y actividades que generen contaminación sonora. Asimismo, promoviendo campañas de alto al bocanazo en las vías públicas en conjunto con otras áreas o instituciones competentes.

6. ¿Considera Ud. importante la elaboración de un Plan de evaluación y fiscalización ambiental para ruido? ¿Por qué?

Si, En el mismo que debe estar contemplado la participación articulada de las distintas autoridades competentes como la AHA, PNP, etc. ya que en su mayoría los puntos críticos de contaminación sonora son generados por fuentes móviles.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente adecuado y equilibrado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

7. ¿Cómo influye la participación ciudadana en protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado?

La participación ciudadana es importante para la protección del ambiente, ya que son ellos los encargados de transmitir a su entorno que los rodea, los cuidados del medio ambiente y evitar generar la contaminación sonora desde las actividades que se desarrollan.


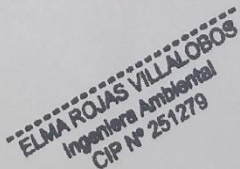
8. ¿Considera Ud. que la realización de campañas de sensibilización sobre la contaminación sonora traería resultados positivos? ¿Por qué?

Si, en el caso que se desarrollen de manera continua en los puntos críticos.

.....
.....
.....
.....

9. Desde su perspectiva ¿Considera que poner más énfasis en la prevención de la contaminación acústica traería resultados positivos? ¿Por qué?

.....
Si, En caso este tenga mayor presupuesto para realizar programas de prevención y campañas por los medios de comunicación.
Asimismo, trabajar con todas las autoridades competentes.
.....
.....

FIRMA	SELLO
	

ANEXO 5
INSTRUMENTO N° 07

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A LA GERENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN
DE PORRES.

TÍTULO

Contaminación Sonora y la Vulneración de Derecho a Gozar de un
Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

Entrevistado: *José Alfredo Ramos Delgado*
Cargo: *Gerente de SPYGA - SMP*
Entidad: *Municipalidad Distrital de San Martín de
Porres.*

OBJETIVO GENERAL

Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica
vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el
Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cuál considera usted que es la finalidad de la normativa por contaminación
acústica, Ordenanza N° 411-2016 MD San Martín de Porres?

*Prevenir y minimizar los impactos producidos
por ruidos en beneficio de la salud y calidad
de vida de la población.*

-
.....
.....
2. En su opinión, ¿Considera Ud. que la persistencia de puntos críticos por contaminación acústica, afecta el Derecho a Gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito San Martín de Porres? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SÍ, PORQUE ESTAR EXPUESTO DE MANERA
CONSTANTE A ALTOS NIVELES DE PRESIÓN SONORA,
Tiene como consecuencia problemas de
SALUD A LA POBLACION AFECTADA.

3. ¿Considera Ud. que la ordenanza 411-2016 MD protege el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de san Martín de Porres?
¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SÍ, YA QUE ESTA DIRIGIDO A PREVENIR
LA CONTAMINACION SONORA Y SANCIONAR
A LOS QUE GENERAN, SIN EMBARGO ESTA
DEBE SER ACTUALIZADA Y MEJORADA
DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA POBLACION.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Considera usted eficiente la aplicación de la Ordenanza N°411-MD SMP en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado? ¿por qué?

LA APLICACION DE LA ORDENANZA
U ORDENANZAS NO NECESITAN DE OTROS
FACTORES PARA MEDIR SU EFICIENCIA.
SIN EMBARGO ESTA ORIENTADA A
SALVAGUARDAR EL DERECHO DE GOZAR
DE UN AMBIENTE SALUDABLE.

5. Desde su perspectiva ¿Cómo se debe aplicar la Ordenanza N°411 MD-SMP que regula la contaminación acústica?

LA ORDENANZA N° 411 MD-SMP, SE VIENE APLICANDO MEDIANTE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y ACTIVIDADES QUE GENERAN CONTAMINACIÓN SONORA, ASIMISMO, PROMOVENDO CAMPAÑAS DE AUTO CONTROL EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN CONSUNTO CON OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES

6. ¿Considera Ud. importante la elaboración de un Plan de evaluación y fiscalización ambiental para ruido? ¿Por qué?

CONSIDERO QUE UN PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA RUIDOS NO ES SUFICIENTE, PORQUE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN SON SONORA SE CONCENTRAN EN LAS VÍAS PÚBLICAS PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ENTRE OTROS, LOS MISMOS QUE TIENEN QUE SER ABANDONADOS POR AUTORIDADES COMO LA PNP, ATU, ETC. **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente adecuado y equilibrado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

Preguntas:

7. ¿Cómo influye la participación ciudadana en protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado?

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES IMPORTANTE PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, YA QUE SON LOS CIUDADANOS SON ENCARGADOS DE TRANSMITIR A SU FAMILIA LOS CUIDADOS DEL BUENO AMBIENTE Y EVITAR GENERAR LA CONTAMINACIÓN SONORA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN.

8. ¿Considera Ud. que la realización de campañas de sensibilización sobre la contaminación sonora traería resultados positivos? ¿Por qué?

SÍ, EN CASO SEA DE MANERA CONTINUA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS.

ANEXO 6

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación Acústica y la Vulneración del Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

Objetivo General: Demostrar de qué manera la regulación de la contaminación acústica vulnera el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Gamero, H. G. (2020). Comparación de los niveles de ruido, normativa y gestión de ruido ambiental en Lima y Callao respecto a otras ciudades de Latinoamérica. Revista Kawsaypacha: Sociedad Y Medio Ambiente.</p>	<p>“[...]Los tres países comparados establecen los límites permisibles de ruido según las recomendaciones de la OMS, para que no cause pérdida de la audición ni cause mayores estragos contra la salud y la tranquilidad, Sin embargo, solo Chile cumple esto realmente, puesto que permite niveles máximos de 70 dB(A) en el día, mientras que Colombia y Perú permiten 80 dB(A), así mismo regula y fiscaliza con mayor efectividad la contaminación acústica, a diferencia de Colombia y Perú”.</p>	<p>A diferencia de Perú y Colombia, en Chile el problema del ruido es menor y se encuentra mejor controlado. Debido a que los estándares de calidad ambiental que manejan son menores a la que tenemos actualmente en el Perú, así mismo también porque cuentan con una gestión normativa eficiente que pone énfasis en la prevención y fiscalización de la contaminación acústica.</p>	<p>Una regulación ineficaz sobre los estándares de calidad ambiental para ruido Generaría el aumento de puntos críticos por contaminación acústica. Así mismo una eficiente gestión normativa permitiría tener monitoreado los principales puntos críticos de ruido facilitaría una mejor fiscalización y garantizaría gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a todo ciudadano.</p>
<p>Ibarra, R. (2019). Contaminación acústica: problema ambiental que vulnera el derecho humano a una vivienda digna y decorosa en la Ciudad de México. Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica Dike 26. 173-208.</p>	<p>“la contaminación acústica, indudablemente, lesiona el derecho humano a un medio ambiente sano debido a la falta de aplicación del régimen jurídico de la prevención y al control del ruido a nivel federal y local entre ellos una regulación insuficiente para la medición del ruido emitido por fuentes móviles y la heterogeneidad de niveles máximos permisibles previstos en diferentes ordenamientos [...]”</p>	<p>las medidas de prevención y control de ruido juegan un rol muy importante en la protección del derecho a un ambiente sano las cuales deben ser aplicadas eficientemente por las autoridades pertinentes a través de estrategias jurídicas que permitan hacerle frente a la contaminación sonora con mayor eficiencia Para ello es importante también contar con una eficiente regulación en cuanto a mediciones de ruido, puesto que nos permitirá tener identificado los puntos críticos por contaminación sonora.</p>	<p>Uno de los principales problemas y obstáculos para hacerle frente al ruido es la regulación insuficiente que existe para la medición del ruido y la heterogeneidad de niveles máximos permisibles previstos en los ordenamientos</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación Acústica y la Vulneración del Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

Objetivo Específico 1: Analizar cómo se aplican las normativas por contaminación acústica en salvaguarda el Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres, 2019.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sueldo, J. Romero., L., Bravo, D., & Tufiño, C. (2019) Contaminación acústica en el paradero Benavides, en la ciudad de Lima, y el impacto en poblaciones aledañas</p> <p>Ordas, M. (2017) Ruidos, Salud, Medio Ambiente, Intimidación e Inviolabilidad del Domicilio. Revista de Derecho Privado y Constitución</p>	<p>“Contándose con, una amplia legislación ambiental, ¿la pregunta es si la misma se llega a cumplir?, [...] sin embargo, se observa una inacción absoluta tanto de parte de la autoridad municipal como del gobierno central para proteger a los ciudadanos. Este ruido, que forma parte de la contaminación acústica, diariamente daña la salud de los que utilizan dicho espacio público”.</p> <p>“[...]El cumplimiento de la normatividad sobre ruidos [...]Una imputación que no desaparece cuando aun adoptando medidas, estos son insuficientes de tal manera que, si los problemas persisten con posterioridad a su implementación, seguirá existiendo dejación de funciones”.</p>	<p>En la actualidad es cierto que tenemos normas que regulan la contaminación acústica, pero también somos conscientes que las normas no se hacen cumplir solas, sino que va a depender también de la acción de las autoridades y del interés que tengan por minimizar los efectos nocivos para la salud en salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.</p> <p>Para que la ejecución de una norma sobre contaminación acústica sea eficaz, es una lucha constante que se debe realizar en diferentes aspectos, para ello la administración debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la norma, ya que, debido a la inacción de las autoridades competentes, las medidas de prevención y sanción por ruido siguen siendo deficientes.</p>	<p>La aplicación de las normativas por contaminación acústica debe ser eficientes para ello va a depender de la acción de las autoridades competentes y del interés que tengan por minimizar los efectos nocivos del ruido sobre la salud, a las actividades cotidianas y las diferentes labores que se realizan en el lugar. En salvaguarda del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.</p> <p>Las autoridades competentes deben adoptar medidas suficientes para lograr la efectividad de la norma por contaminación acústica, es necesario el incremento de controles, actualmente existen normas sobre el ruido, lo que falta es la voluntad política de las autoridades en hacer cumplir las ordenanzas mediante el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Contaminación Acústica y la Vulneración del Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres,2019.

Objetivo Específico 2: Analizar Cómo influye la participación de los ciudadanos en la protección del Derecho a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de San Martín de Porres,2019.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Lucas, A. (2016). El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación: su recepción en la Constitución Chilena reformada. Revista de Derecho Público</p>	<p>“La eficacia de la legislación y política ambiental depende de las convicciones personales sobre la conciencia ambientalista, los mecanismos de toma de decisiones deben alimentarse de la participación ciudadana, en este tema en particular, donde a los esfuerzos deben corresponderle la respuesta popular [...]. Si no toda política sería en vano”.</p>	<p>La eficiencia de una política ambientalista va depender de la participación ciudadana ya que mediante esta acción de programas dirigidos a los propios ciudadanos sobre los daños que ocasiona estos ruidos molestos, mediante este mecanismo ayudaría a la conservación y mejoramiento de las políticas ambientales.</p>	<p>Para la toma de decisiones en cuanto a las políticas ambientales de cada jurisdicción es importante la participación ciudadana ya que mediante el aporte esencial de los ciudadanos se crea mejores estrategias, logrando la efectividad en cuanto a la protección del derecho a gozar en un ambiente equilibrado, estos mecanismos ayudan a los propios vecinos a tomar conciencia sobre la conservación del medio ambiente, en el cual nos desarrollamos.</p>
<p>Rodríguez,A.Fernández, S. Pérez, V., Mojena, S. & Ortiz, L. (2020). Estrategia de Intervención Comunitaria para potenciar conocimientos acerca de la contaminación acústica. Campechuela.Revist a Multimed.</p>	<p>“la estrategia de intervención comunitaria ambiental se aplicó exitosamente[.]permitió potenciar los conocimientos de la población con respecto al tema debido a la implementación de la estrategia. [...] con la aplicación de la estrategia permiten encontrar soluciones duraderas a los problemas de contaminación acústica de una comunidad”.</p>	<p>la intervención por parte de la comunidad se debería aplicar de forma frecuente ya que con la participación de la ciudadanía potenciaría los conocimientos sobre la problemática y ayudaría en el cumplimiento de los objetivos trazados por los municipios en cuanto a la contaminación acústica ,existiendo eficientes resultados para el bienestar de la comunidad.</p>	<p>la participación activa de los ciudadanos, tiene un rol fundamental, ya que, mediante la concientización a los ciudadanos sobre la problemática del ruido, tomarían conciencia sobre el daño que ocasiona a la salud, tal como lo hizo el país de Cuba mediante la utilización de estrategias de la intervención comunitaria en el cual los ciudadanos tomaron conocimiento sobre la problemática de su país dando resultados positivos como la disminución sobre este tipo de contaminación.</p>

ANEXO 7



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN
DE PORRES

100 años del Bicentenario del Perú: 200-365 de Independencia

Secretaría General

San Martín de Porres, 01 de Diciembre del 2021

CARTA N° 1605-2021-SG/MDSMP

Señora:

PIMENTEL YLLAPUMA EDITH ROSARIO

San Martín de Porres:


Ref.: Expediente N° 31194-2021

Me dirijo a usted en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de San Martín de Porres, a fin de brindar respuesta al Expediente, de la referencia.

Por lo tanto, en atención al documento indicado en la referencia se le remite el Informe N° 339-2021-SGF-GFyT/MDSMP, donde se detalla dicho requerimiento señalado de en su solicitud, la misma que se adjunta a la presente para conocimiento y acciones pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo a usted.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
Abog. RICARDO MELGAR CARRASCAL
SECRETARIO GENERAL (E)

R

Av. Alfredo Mendiola 169 -S.M.P - Lima 31

Teléfono: 200-2500

www.mdsmp.gob.pe

FOJAS.....
CERTIFICADAS ..
SIMPLES.....

ANEXO 7

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPORTE
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN

INFORME N° 339 -2021-SGF-GFyT/MDSMP

A : Abog. VICTOR VICENTE SANTANDER SALVADOR
Secretario General

DE : Lic. RODOLFO RENATO CHI ATUNCAR
Subgerente de Fiscalización

ASUNTO : Procedimiento de copias certificadas solicitado por ley de transparencia y acceso a la información pública 27806.

REF. : a) Memorándum N° 1249-2021-SG/MDSMP
b) Memorándum N° 691-2021-GFYT/MDSMP
b) Expediente 31194-2021 (original)

FECHA : San Martín de Porres, 25 de noviembre del 2021 (Folios 04)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir la respuesta del documento de la referencia respecto al requerimiento de copias simple de sanciones impuestas por contaminación sonora del año 2019 y información sobre las denuncias o quejas recibidas por contaminación sonora del año 2019.

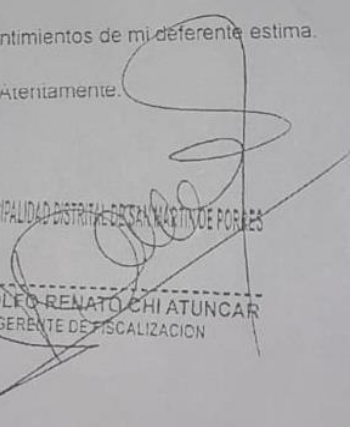
A continuación, se emite la siguiente información a vuestro despacho:

- La Subgerencia de Fiscalización en el año 2019, no ha realizado ninguna sanción en el periodo 2019, ya que no se cuenta con la herramienta respectiva de sonómetro calibrado, donde a la fecha sigue el proceso para adquirir la mencionada herramienta.
- En cuanto a denuncias o quejas habiéndose realizado la búsqueda en el acervo documentario virtual y físico por contaminación sonora se encontró 12 quejas realizadas en el año 2019.

En ese sentido, esta unidad orgánica cumple en remitir la información solicitada a su despacho para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi deferente estima.

Ateritamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Lic. RODOLFO RENATO CHI ATUNCAR
SUB GERENTE DE FISCALIZACION

Adj.: - Copia simple del documentos de la referencia

RRCHA

1

Escaneado con CamScanner

ANEXO 8



Estimado Usuario (a) : rosariopimentely@gmail.com

Su solicitud a ha sido atendida con el siguiente mensaje:

Buenos días:

En atención a la solicitud N° 1146 la Subgerencia de Fiscalización y Control precisa que no contamos con una base de datos sobre con las características requeridas y que de conformidad con la Ley no podemos crear en base a su solicitud; por lo que deberá precisar e individualizar su pedido.

Por su parte la Subgerencia de Desarrollo Ambiental informa que en conjunto con la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, se han impuesto 27 papeletas a vehículos que utilizaron la bocina en forma innecesaria durante el año 2019.

Tabla N° 5 Papeletas impuestas en el año 2019

Año	Campaña	Cantidad Papeletas	
2019	Saca la Mano del Claxon	93	27

Atentamente,

Jessica Villegas Vásquez

Funcionaria Responsable de Acceso a la Información

Solicitud confirmada

ANEXO 9



Municipalidad de Mira...

10 sep.



para mí ▾



MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES

Estimado Usuario (a) : rosariopimentely@gmail.com

Su solicitud a ha sido atendida con el siguiente mensaje:

Buenas tardes:

En atención a la Solicitud N° 1159 la Subgerencia de Desarrollo Ambiental remite la información solicitada la misma que se remite en el archivo adjunto.

Atentamente,

Jessica Villegas Vásquez
Funcionaria Responsable de Acceso a la Información

Solicitud Confirmada



646320325.pdf



ANEXO 9

1. Se realizaron 93 campañas de Saca La Mano del Claxon en el año 2019 concientizando un total de 3633 choferes. Asimismo, se ejecutaron 12 operativos de Alarmas de Cochera donde se sensibilizó un total de 238 predios.

Tabla N° 01 Campañas de sensibilización en contaminación sonora

Año	Campaña	Cantidad	N° Sensibilizados
2019	Saca la Mano del Claxon	93	3633 choferes
2019	Alarmas de Cochera	12	238 predios

2. Con respecto al Programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora para el 2019 se realizó el monitoreo anual de ruido ambiental, el cual comprendió 32 puntos de monitoreo ubicados en el distrito de Miraflores.

Tabla N° 02 Programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora

Año	Detalle	N° Puntos de Monitoreo
2019	Monitoreo anual de ruido ambiental	32

3. En el año 2019 se recibieron 54 denuncias ambientales por contaminación sonora.

Tabla N° 03 Denuncias ambientales por contaminación sonora

Año	Cantidad
2019	54

4. Poseemos 04 sonómetros marca Hangzhou Aihua tipo 1, los cuales fueron calibrados por el laboratorio Occupational Hygiene Laboratory S.A.C.- OH LAB, autorizado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL. Los equipos en mención tienen la capacidad de calcular el nivel de presión sonora continuo equivalente (LAeq, T), incorporado con funciones que permiten registrar en su memoria interna los valores de las funciones medidas, análisis de frecuencia entre otras.

Tabla N° 04 Especificaciones técnicas de los sonómetros

Datos	Sonómetro 1	Sonómetro 2	Sonómetro 3	Sonómetro 4
Marca	Hangzhou Aihua	Hangzhou Aihua	Hangzhou Aihua	Hangzhou Aihua
Modelo	AWA6228	AWA6228+	AWA6228+	AWA6228+
Resolución	0.1 dB	0.1 dB	0.1 dB	0.1 dB
Clase	1	1	1	1
Número de serie	101862	00301094	00301095	00301099
Micrófono	AWA14423	AWA14425	AWA14425	AWA14425
Serie de micrófono	5347	H-26956	21084	20722

ANEXO 10

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Contaminación Acústica y la Vulneración del Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado, San Martín de Porres, 2019

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Contaminación Acústica	Es la existencia de ruidos fuertes en el ambiente y que por su nocividad causan molestias y generan daños que afectan a la salud y bienestar del ser humano, como también al medio ambiente entre ellos los animales domésticos y silvestres que también conviven en la ciudad. OEFA, (2015)	El ruido generado por el parque automotor es un contaminante ambiental que trae consigo problemas de salud tanto física como psicológica en aquellas personas que se exponen de manera continua a niveles de ruido que exceden los límites máximos permitidos por los Estándares de Calidad Ambiental. (Zamorrano et al., 2019)	Daños a la salud
			D.S. 085-2003-PCM
Derecho Constitucional	Es una disciplina jurídica del ordenamiento jurídico que estudia las normas constitucionales en cuanto a la vigencia y aplicación en la que concierne la organización política general del estado teniendo como prioridad la protección de la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales (Carrasco, 2018)	El derecho constitucional de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado es la facultad que tiene la persona humana del poder disfrutar del medio ambiente en cual nos desarrollamos e interrelacionamos, implica que la intervención de la persona humana no debe alterar esta interrelación. (Romero, 2019)	Derecho a de un Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado
			Medio Ambiente